FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE
"HEROES DEL SUMAPAZ"

ESTUDIO PREVIO
PROCESO MÍNIMA CUANTÍA N°516-DISANEJC-DMSOC-2023

OBJETO

"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTUDIOS DE CONTROLES DE CALIDAD, CÁLCULOS DE BLINDAJE Y NIVELES DE REFERENCIA MEDICA PARA LOS EQUIPOS EMISORES DE RADIACIÓN IONIZANTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO EN LA VIGENCIA 2023"

BOGOTÁ D.C.
MAYO DE 2023

DMSOC

1. ANTECEDENTES

De acuerdo a lo consagrado en el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y en especial lo establecido por los artículos 2.2.1.1.2.1.1 (Estudios y documentos previos), Subsección 1, Sección 2; (C1,T1,P2,L2) 1 y 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 Subsección 5, Sección 1: (C2,T1,P2,L2) del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, se realiza el presente estudio previo para adelantar el proceso de mínima cuantía cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTUDIOS DE CONTROLES DE CALIDAD, CÁLCULOS DE BLINDAJE Y NIVELES DE REFERENCIA MEDICA PARA LOS EQUIPOS EMISORES DE RADIACIÓN IONIZANTE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO EN LA VIGENCIA 2023"**

1.1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El Dispensario Médico de Suroccidente "HÉROES DEL SUMAPAZ" como unidad centralizadora de la Dirección de Sanidad Militar se encarga de adelantar los procesos administrativos necesarios para el cumplimiento de la misión de la DGSM, por ello, mediante las diversas modalidades de contratación establecidas por la Ley realiza la adquisición de bienes y servicios de los diferentes dispensarios médicos centralizados.

Es así como se hace necesario contratar la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTUDIOS DE CONTROLES DE CALIDAD, CÁLCULOS DE BLINDAJE Y NIVELES DE REFERENCIA MEDICA PARA LOS EQUIPOS EMISORES DE RADIACIÓN IONIZANTE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO EN LA VIGENCIA 2023"**; el presente estudio de conveniencia y oportunidad se realiza debido a que la Dirección de Sanidad del Ejército tiene como función primordial, brindar excelentes servicios de salud, atención humanizada y digna al paciente, que sin duda, contribuye al fortalecimiento de la calidad de vida de todos sus usuarios, garantizando de igual manera su seguridad y la del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes, dando cumplimiento al sistema de vigilancia epidemiológica de acuerdo a normatividad vigente, para equipos generadores de radiación ionizante de los Establecimientos de Sanidad Militar a nivel nacional, con la finalidad de garantizar la protección radiológica de los trabajadores expuestos, el público en general y los pacientes según los principios de la Protección Radiológica y normas existentes.

1.2. JUSTIFICACIÓN

La Dirección de Sanidad del Ejército tiene como función primordial, brindar excelentes servicios de salud, atención humanizada y digna al paciente, que sin duda, contribuye al fortalecimiento de la calidad de vida de todos sus usuarios, garantizando de igual manera su seguridad y la del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes, dando cumplimiento al sistema de vigilancia epidemiológica de acuerdo a normatividad vigente, para equipos generadores de radiación ionizante de los Establecimientos de Sanidad Militar a nivel nacional, con la finalidad de garantizar la protección radiológica de los trabajadores expuestos, el público en general y los pacientes según los principios de la Protección Radiológica y normas existentes, como lo son la ley 9 de 1979, Por la cual se dictan medidas sanitarias, artículo 150:

"Para el desarrollo de cualquier actividad que signifique manejo o tendencia de fuentes de radiaciones ionizantes deberán adoptarse por parte de los empleadores, poseedores o usuarios, todas las medidas necesarias para garantizar la protección de la salud y la seguridad de las personas directa o indirectamente expuestas y de la población en general";

El Decreto 070 del 2001 del Ministerio de Minas y Energía numeral 17:

> ***"****Otorgar, renovar, modificar, suspender y cancelar las licencias para producción, posesión o tenencia, uso, manejo, transporte, tránsito, comercialización, importación y exportación, almacenamiento temporal o disposición final de materiales nucleares y radiactivos, así como para el diseño, construcción, funcionamiento, servicios de protección radiológica y dosimetría, cierre temporal o definitivo y desmantelamiento de las instalaciones nucleares y de irradiación, en concordancia con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes";*

Y la resolución 482 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social:

"Por la cual se reglamenta el uso de equipos generadores de radiación ionizante, su control de calidad, la prestación de servicios de protección radiológica y se dictan otras disposiciones".

En la actualidad, las técnicas de diagnóstico en general, y en particular las relacionadas con el empleo de imágenes médicas a través del uso controlado de radiaciones ionizantes, son de vital importancia para una adecuada atención en salud, y aunque hoy en día existen un amplio abanico de tecnologías que van desde las tradicionales, hasta las de última generación y complejidad que disminuyen considerablemente la exposición a radiaciones ionizantes, es necesario garantizar la salud del personal que recibe a diario radiaciones ionizantes que podrían afectar su salud.

Por otra parte, es necesario realizar los controles de calidad, cálculos de blindajes y niveles de referencia médica para los equipos generadores de radiación ionizante de las áreas de imágenes diagnósticas y odontología de los Establecimientos de Sanidad Militar, con el propósito de dar trámite a las licencias de práctica médica ante las secretarías de salud departamentales y distritales a nivel nacional y de esta manera dar cumplimiento a la normatividad vigente, evitando posibles sanciones y/o multas por incumplimiento de las mismas.

Así mismo, es importante resaltar que se opta por centralizar la necesidad para garantizar un mejor servicio a menor costo, reducción de trámites administrativos y se da celeridad a los procesos con mayor control en la ejecución contractual.

1.3. ADQUISICIONES PREVIAS

La Dirección de Sanidad del Ejército, en vigencias anteriores ha adelantado procesos de contratación con objeto similar al aquí requerido, sin embargo, se tiene también como referencia procesos similares en los Establecimientos de Sanidad Militar a nivel nacional los cuales se relacionan a continuación:

AÑO	Nº CONTRATO	UNIDAD EJECUTORA	VALOR. CONTRATADO	CONTRATISTA	PLAZO EJECUCIÓN
2022	171	DIGSA-DISAN	$ 130.000.000	RADPROCT SAS	HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022
2019	415	DIGSA-DISAN-DMMED	$ 21.400.000	SIEVERT SAS	HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019
2019	545	DIGSA-DMSOC	$ 43.101.800	SIEVERT SAS	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
2019	229	DIGSA - ESM BAS02	$ 12.144.000	RADPROCT SAS	HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2019

1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Identificación de los bienes y servicios de acuerdo con el clasificador para este proceso se establece así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE / PRODUCTO	IDENTIFICACIÓN
41000000	41110000	41116100	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas
20000000	20120000	20121921	Medidor de Radiación

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	ESTUDIOS DE CONTROLES DE CALIDAD PARA LOS EQUIPOS GENERADORES DE RADIACIÓN IONIZANTE
1.1.	CONTROL DE CALIDAD EQUIPO DE RX FIJO
1.2.	CONTROL DE CALIDAD EQUIPO DE RX PORTÁTIL Y/O MOVIL

1.3.	CONTROL DE CALIDAD EQUIPO DE RX PERIAPICAL (Odontología)
1.4.	CONTROL DE CALIDAD EQUIPO DE RX MAMOGRAFO

ITEM	ESTUDIOS DE CALCULO DE BLINDAJE PARA LOS EQUIPOS GENERADORES DE RADIACIÓN IONIZANTE
2.1.	CÁLCULO DE BLINDAJE EQUIPO DE RX FIJO
2.2.	CÁLCULO DE BLINDAJE EQUIPO DE RX PORTÁTIL Y/O MOVIL (Descripción de blindaje)
2.3.	CÁLCULO DE BLINDAJE EQUIPO DE RX PERIAPICAL (Odontología)
2.4.	CÁLCULO DE BLINDAJE EQUIPO DE RX MAMOGRAFO

ITEM	NIVELES DE REFERENCIA MEDICA PARA LOS EQUIPOS GENERADORES DE RADIACIÓN IONIZANTE
3.1.	NIVELES DE REFERENCIA MEDICA EQUIPO DE RX FIJO
3.2.	NIVELES DE REFERENCIA MEDICA EQUIPO DE RX PORTÁTIL Y/O MOVIL
3.3.	NIVELES DE REFERENCIA MEDICA EQUIPO DE RX PERIAPICAL (Odontología)
3.4.	NIVELES DE REFERENCIA MEDICA EQUIPO DE RX MAMOGRAFO

Con el presupuesto asignado se pretende cubrir el 100 % de las necesidades totales de estudios de control de calidad, cálculo de blindaje y niveles de referencia médica para los equipos generadores de radiación ionizante a nivel nacional para la vigencia 2023.

Así mismo, se resalta que se eximen los equipos e instalaciones de servicios de imágenes diagnósticas y odontología que ya cuentan con los respectivos certificados favorables realizados en los años 2019 y 2022 de acuerdo a la vigencia de los mismos a nivel nacional.

Para los equipos que tienen certificados no favorables, se deben efectuar las respectivas correcciones, ajustes y calibraciones para realizar un nuevo estudio.

Nota 1: Los controles de calidad tienen una vigencia de dos (02) años a partir de la realización del estudio.

Nota 2: El cálculo de blindaje se efectúa en las instalaciones de los servicios y una vez emitido favorablemente, no tiene vigencia de vencimiento de acuerdo con la norma; siempre y cuando no se modifique el área, se instalen nuevas tecnologías o por requerimiento de la secretaría de salud.

Tanto el proceso de selección pública como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de este se regirá por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en el Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementen adicionen y reglamenten.

El presente estudio previo, así como invitación pública y adendas si hay lugar a ello, describirán los aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento entre otros, que la entidad contratante considera que el proponente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta.

Teniendo en cuenta el objeto complejo y la cuantía de esta, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de Mínima Cuantía.

2.1. MARCO LEGAL

- Constitución Política
- Código Civil

- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 80 de 1993; "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública."
- Ley 1150 de 2007 "Se introducen medidas de eficacia y transparencia en la Ley 80 de 1993."
- Ley 1437 del 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 1474 de 2011 "Medidas administrativas para la lucha contra la corrupción"
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones".
- Ley 352 de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional".
- Ley 1438 de 2011 "por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1751 de 2015 "por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones".
- Normas orgánicas del Presupuesto
- Estatuto Tributario
- Decreto 19 de 2012, "Por la cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública."
- Decreto 1471 de 2014 "Por el cual se reorganiza el subsistema Nacional de Calidad."
- Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional."
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Resolución N° 6302 del 31 de Julio de 2014, Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Resolución 1417 de 08 de marzo de 2018, "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución número 4519 del 27 de mayo de 2016"
- Resolución 1897 de 2021 "Por el cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones"
- Manual de buenas prácticas del Ministerio de Defensa Nacional (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-04) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-14) de Colombia Compra Eficiente.
- Demás Manuales expedidos por Colombia compra eficiente cuando aplique.
- Decreto Ley 1795 de 2000 "Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional"
- Resolución 429 de 2016 "Por medio de la cual se adopta la Política de Atención Integral en Salud".
- Resolución N°482 del 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Resolución 3100 Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

NOTA: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

ASPECTOS TÉCNICOS

La salud es un derecho fundamental, autónomo e irrenunciable de todas las personas (Ley 1751 de 2016) *el cual debe garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para tener una calidad de vida acorde a la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que le afecte*. (LEY 100 DE 1993).

En los Establecimientos de Sanidad Militar, se cuenta con equipos emisores de radiaciones ionizantes, por tal razón existe personal ocupacionalmente expuesto (trabajadores, pacientes y público en general).

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario contratar el servicio de estudios de controles de calidad, cálculos de blindaje y niveles de referencia medica, con el propósito de garantizar el correcto funcionamiento de los equipos y garantizar la seguridad radiológica de todo el personal expuesto.

Por otro lado, se requiere dar trámite a la solicitud de licencias de práctica médica a los servicios de Imágenes Diagnósticas y odontología en donde se encuentran instalados equipos emisores de radiaciones ionizantes, y de esta manera dar cumplimiento a la resolución N°482 del 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

"***Deber de análisis de las Entidades Estatales.*** La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

3.1. PERSPECTIVA LEGAL

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico señala, que, de conformidad con el objeto del presente proceso, el cual es contratar **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTUDIOS DE CONTROLES DE CALIDAD, CÁLCULOS DE BLINDAJE Y NIVELES DE REFERENCIA MEDICA PARA LOS EQUIPOS EMISORES DE RADIACIÓN IONIZANTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO EN LA VIGENCIA 2023"** es de carácter licito, se encuentra amparado por la normatividad contractual vigente, contribuye a la aplicación al principio de transparencia establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

3.2. PERSPECTIVA COMERCIAL

Realizado el análisis de mercado correspondiente, se determina que existen empresas en Bogotá y otras ciudades de Colombia que se encuentran en capacidad de ofrecer la prestación de servicios que se requiere, cumpliendo con los requisitos de carácter técnico, económico y jurídico, razón por la cual se considera viable adelantar el presente proceso de selección.

A. LICENCIA DE PRÁCTICA MÉDICA PARA EL USO DE EQUIPOS GENERADORES DE RADIACIÓN IONIZANTE.

Obtener la expedición, renovación o modificación de la licencia de práctica médica, a través de la cual se faculta al prestador de servicios de salud a hacer uso de equipos generadores de radiación ionizante, móviles o fijos, durante un período determinado.

Es importante tener en cuenta que a partir del 22 de febrero de 2018, entró en vigencia la Resolución 482 de 2018 "Por la cual se reglamenta el uso de equipos generadores de radiación ionizante, su control de calidad, la prestación de servicios de protección radiológica y se dictan otras disposiciones". Esta norma se aplica de forma plena partir del 1 de marzo de 2019.

Una vez obtenida la licencia de práctica médica, esta tiene una vigencia de 4 ó 5 años respectivamente, dependiendo de la categoría del equipo a licenciar así:

1. Categoría I: vigencia de 5 años
    - Radiología odontológica periapical
    - Densitometría ósea.
2. Categoría II: vigencia de 4 años
    - Radioterapia
    - Radiodiagnóstico de alta complejidad
    - Radiodiagnóstico de media complejidad
    - Radiodiagnóstico de baja complejidad
    - Radiografías odontológicas panorámicas y tomografías orales

Las solicitudes de renovación o expedición de nueva licencia que se efectuaron después del 1 de marzo de 2019, se expiden bajo las condiciones definidas en la Resolución 482 de 2018.Esta solicitud debe realizarse ante la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, con una antelación no inferior a sesenta (60) días hábiles al vencimiento de la licencia previamente otorgada.

Para la Categoría II, la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, realizará visita de verificación de requisitos con enfoque de riesgo, a la instalación del prestador de servicios de salud solicitante de dicha licencia, en un término no superior a sesenta (60) días hábiles al vencimiento de la licencia previamente otorgada.

B. CONTROL DE CALIDAD DE LOS EQUIPOS GENERADORES DE RAYOS X.

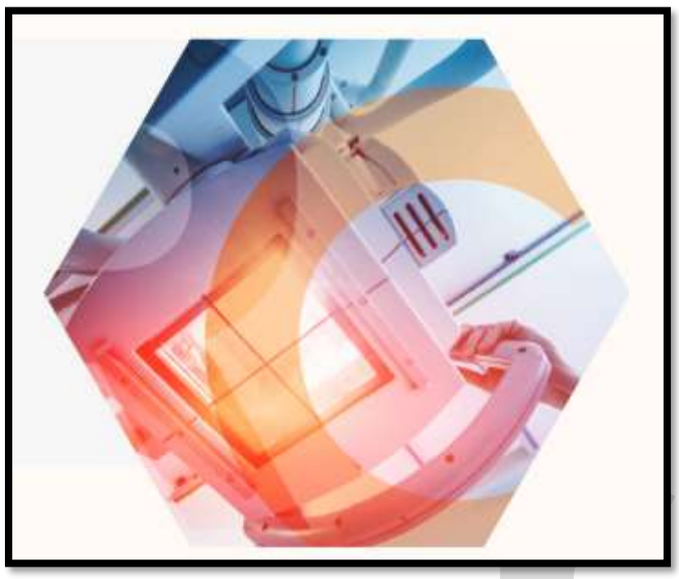
Cada dos (2) se deben realizar las pruebas de control de calidad a los equipos generadores de rayos X, para determinar su condición de operación, según lo establece la normatividad colombiana y protocolos de referencia internacionales. El control de calidad debe ser realizado por un profesional certificado por la Secretaria de Salud o el ente respectivo según corresponda.

En el control de calidad deben realizarse algunas pruebas tales como:

a. Medida de la resolución
b. Alineación del haz de radiación
c. Tasa de dosis
d. Determinación del espesor hemireductor del haz HVL
e. Determinación de la dosis al paciente
f. Exactitud del kilo voltaje y tiempo de exposición

C. CÁLCULO DE BLINDAJES DE INSTALACIONES PARA EQUIPOS O FUENTES EMISORAS DE RADIACIONES IONIZANTES.

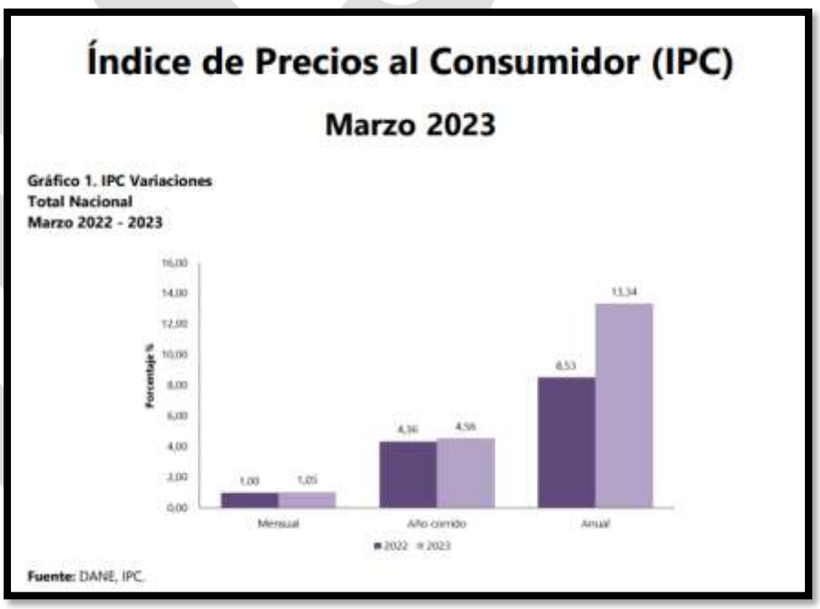
Con el fin de garantizar la seguridad radiológica del personal que trabaja en las instalaciones, pacientes y el público, se deben diseñar los blindajes siguiendo los criterios y recomendaciones de los entes reguladores nacionales, así como de los internacionales. Los diseños y los blindajes deben ser realizados por especialistas con licencia ya que se debe garantizar que la cantidad de radiación que llega a esas áreas no exceda los límites de dosis establecidos.



Fuente:https://bogota.gov.co/servicios/guia-de-tramites-y-servicios/licencia-de-funcionamiento-para-equipos-de-rayos-x-y-otras-fuentes-emisoras-de-radiaciones-ionizantes,https://www.subredsur.gov.co/sites/default/files/planeacion/EA-ADI-MA-05%20V2%20MANUAL%20DE%20PROTECCION%20RADIOLOGICA.pdf,https://www.radcontrol.co/servicio/calculo-de-blindajes-de-instalaciones-para-equipos-o-fuentes-emisoras-de-radiaciones-ionizantes/

3.2.1. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis:



Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de marzo de 2023, el IPC registró una variación de 1,05% en comparación con febrero de 2023, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,05%): Bienes y servicios diversos (1,62%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,47%), Salud (1,41%), Transporte (1,37%), Restaurantes y hoteles (1,34%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (1,31%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,01%),

Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,91%), Prendas de vestir y calzado (0,73%), Recreación y cultura (0,66%),

Educación (0,23%) y, por último, Información y comunicación (0,04%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Marzo 2022 - 2023

		2022		2023	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Bienes y servicios diversos	5,36	1,00	0,05	1,62	0,09
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,83	0,07	1,47	0,06
Salud	1,71	0,97	0,02	1,41	0,02
Transporte	12,93	0,37	0,05	1,37	0,18
Restaurantes y hoteles	9,43	1,42	0,14	1,34	0,14
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,86	0,01	1,31	0,02
TOTAL	100,00	1,00	1,00	1,05	1,05
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,58	0,19	1,01	0,30
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,84	0,52	0,91	0,18
Prendas de vestir y calzado	3,98	-1,78	-0,06	0,73	0,02
Recreación y cultura	3,79	0,01	0,00	0,66	0,02
Educación	4,41	0,30	0,01	0,23	0,01
Información y comunicación	4,33	-0,19	-0,01	0,04	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,05%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte, Restaurantes y hoteles y Bienes y servicios diversos, las cuales aportaron 0,89 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En marzo de 2023 en comparación con febrero de 2023, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: frutas frescas (9,69%), arriendo imputado (0,78%), combustibles para vehículos (3,65%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,20%), arriendo efectivo (0,78%), electricidad (1,66%), vehículo particular nuevo o usado (1,39%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (1,63%), transporte urbano (0,72%) y artículos para higiene corporal (2,03%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: tomate (-18,14%), papas (-5,83%), cebolla (-3,78%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-5,37%), yuca para consumo en el hogar (-7,58%) y carne de aves (-0,33%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Marzo 2023

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Frutas frescas	9,69	0,11
Arriendo imputado	0,78	0,10
Combustibles para vehículos	3,65	0,09
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	1,20	0,09
Arriendo efectivo	0,78	0,07
Electricidad	1,66	0,06
Vehículo particular nuevo o usado	1,39	0,04
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	1,63	0,04
Transporte urbano	0,72	0,03
Artículos para higiene corporal	2,03	0,03

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - marzo), seis divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,56%): Educación (8,75%), Transporte (7,50%), Restaurantes y hoteles (6,28%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,92%), Bienes y servicios diversos (5,62%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,04%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Salud (4,36%), Bebidas alcohólicas y tabaco (4,12%), Recreación y cultura (3,37%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (2,47%), Prendas de vestir y calzado (2,07%) y por último, Información y comunicación (0,05%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Marzo 2022 - 2023

		2022		2023	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	4,79	0,19	8,75	0,33
Transporte	12,93	3,39	0,44	7,50	0,95
Restaurantes y hoteles	9,43	6,16	0,61	6,28	0,65
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	7,54	0,30	5,92	0,25
Bienes y servicios diversos	5,36	3,58	0,19	5,62	0,30
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	10,22	1,79	5,04	1,00
TOTAL	100,00	4,38	4,38	4,56	4,56
Salud	1,71	3,11	0,05	4,36	0,07
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	2,37	0,04	4,12	0,07
Recreación y cultura	3,79	1,43	0,05	3,37	0,12
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,76	0,57	2,47	0,76
Prendas de vestir y calzado	3,86	3,43	0,12	2,07	0,07
Información y comunicación	4,33	-0,02	0,00	0,05	0,00

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - marzo), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,69 puntos porcentuales a la variación total.

Variación y contribución de las subclases en el año corrido

En marzo de 2023 en comparación con diciembre de 2022, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del primer trimestre fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (6,47%), transporte urbano (incluye tren y metro) (9,66%), arriendo imputado (1,89%), combustibles para vehículos (9,32%), frutas frescas (21,31%), arriendo efectivo (1,86%), vehículo particular nuevo o usado (5,72%), leche (9,62%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (6,14%) y electricidad (3,82%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: tomate (-13,55%), yuca para consumo en el hogar (-14,57%).

Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Marzo 2023

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	6,47	0,45
Transporte urbano	9,66	0,42
Arriendo imputado	1,89	0,24
Combustibles para vehículos	9,32	0,24
Frutas frescas	21,31	0,23
Arriendo efectivo	1,86	0,17
Vehículo particular nuevo o usado	5,72	0,17
Leche	9,62	0,13
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	6,14	0,13
Electricidad	3,82	0,13

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

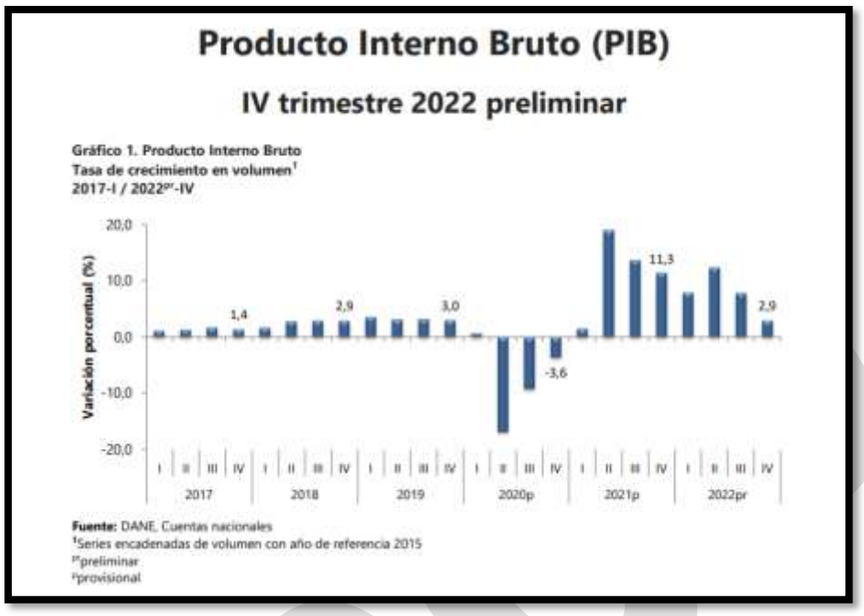
PIB

Las cuentas nacionales trimestrales constituyen una síntesis de la información de coyuntura económica, mediante la cual se articulan los indicadores de estadísticas básicas en los principales agregados macroeconómicos. Para tal efecto, las cuentas trimestrales se soportan en los estándares internacionales de medición económica definidos por la Organización de Naciones Unidas y el Fondo Monetario Internacional.

Este boletín técnico tiene como propósito presentar los principales cambios de corto plazo del Producto Interno Bruto (PIB). Estas cifras son utilizadas ampliamente por analistas, políticos, prensa, la comunidad empresarial y el público en general, para la toma de decisiones. El documento consta de tres capítulos; el primero, contiene los resultados de las series encadenadas de volumen con año de referencia 2015 del PIB trimestral desde los enfoques de la producción y gasto, e incluye los resultados del valor agregado bruto. El segundo, presenta el comportamiento del PIB a precios corrientes desde los enfoques de la producción y el gasto. El tercero, contiene

el detalle de las revisiones presentadas durante el año, frente a la publicación anterior.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) implementó con el cambio del año base de las cuentas nacionales al año 2015, una mejora en su política general de difusión de datos coyunturales, ofreciendo a los usuarios series originales y corregidas de efectos estacionales y de calendario. La razón principal para este cambio es la implementación del calendario colombiano en sus prácticas habituales de ajuste estacional.



El Producto Interno Bruto crece 7,5% en el año 2022 respecto al año 2021. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 10,7% (contribuye 2,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 9,8% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 37,9% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2022, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,9% respecto al mismo periodo de 2021pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 40,5% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 8,4% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,7% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,7%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,5%.

- Actividades financieras y de seguros crece 1,6%.
- Actividades inmobiliarias crece 0,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Año total 2022[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2022[pr] / 2021[p]	2022[pr]-IV / 2021[p]-IV	2022[pr]-IV / 2022[pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,9	-4,2	-1,3
Explotación de minas y canteras	0,6	-1,7	-1,4
Industrias manufactureras	9,8	2,7	-1,9
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,1	1,5	0,2
Construcción	6,4	-1,9	-2,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	10,7	1,0	-1,5
Información y comunicaciones	14,2	5,7	-0,7
Actividades financieras y de seguros	6,5	8,4	1,6
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	8,3	3,9	-0,7
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,9	1,4	0,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	37,9	40,5	7,5
Valor agregado bruto	**7,2**	**2,5**	**0,5**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	10,1	6,5	-0,3
Producto Interno Bruto	**7,5**	**2,9**	**0,7**

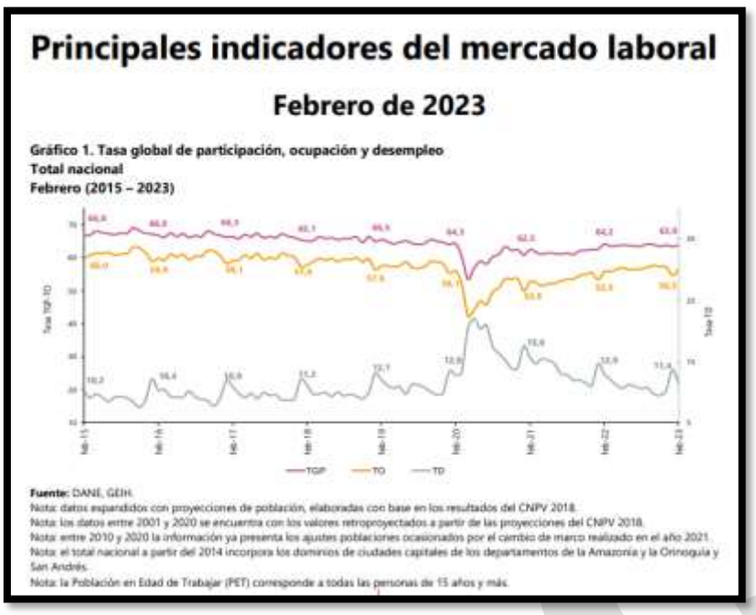
Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[p]provisional
[pr]preliminar

Principales indicadores del mercado laboral

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo proveer información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos y pobreza monetaria, así como de las características sociodemográficas de la población residente en Colombia. A través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo en ocupadas, desocupadas o población fuera de la fuerza laboral. De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la

Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desempleo (TD).

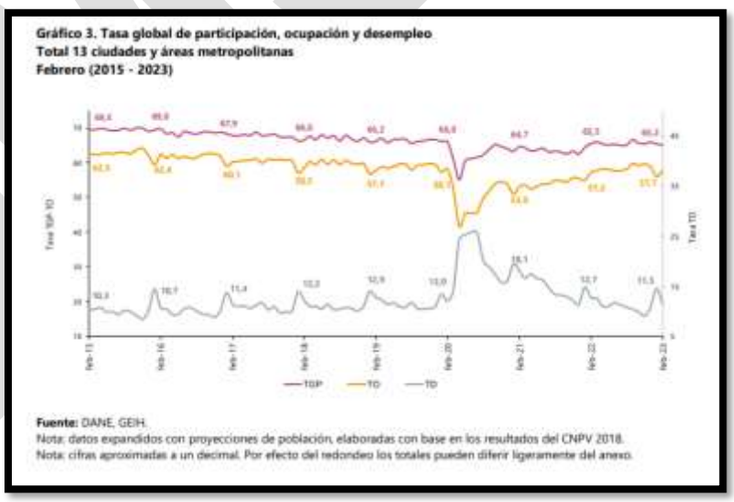
Se trata de una investigación continua, que se aplica en todo el territorio nacional y que permite la desagregación de resultados para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso, cada una de las 23 ciudades capitales y áreas metropolitanas, San Andrés, Buenaventura, Barrancabermeja, Soacha, Rionegro (Antioquia), Tumaco, departamentos y las ocho ciudades capitales de los departamentos de la Amazonía y Orinoquía.



Para el mes de febrero de 2023, la tasa de desempleo del total nacional fue 11,4%, lo que representó una reducción de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (12,9%). La tasa global de participación se ubicó en 63,8%, lo que significó una reducción de 0,4 puntos porcentuales respecto a febrero de 2022 (64,2%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,5%, lo que representó un aumento de 0,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (55,9%).

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En febrero de 2023, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 11,5%, lo que representó una reducción de 1,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (12,7%). La tasa global de participación se ubicó en 65,2%, lo que significó una reducción de 0,3 porcentuales respecto a febrero de 2022 (65,5%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,7%, lo que representó un aumento de 0,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (57,2%).



Población Ocupada Según Rama de Actividad

En el mes de febrero de 2023, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.233 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Transporte y almacenamiento (0,9 puntos porcentuales); seguido de Alojamiento y servicios de comida (0,7 puntos porcentuales) y Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (0,6 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad*
Total nacional
Febrero (2022 - 2023)

Rama de actividad	Total				
	Febrero 2022	Febrero 2023	Distribución % 2023	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	21.681	22.233	100	552	
Transporte y almacenamiento	1.488	1.683	7,6	194	0,9
Alojamiento y servicios de comida	1.476	1.617	7,3	141	0,7
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.128	3.262	14,7	135	0,6
Comercio y reparación de vehículos	4.061	4.131	18,6	70	0,3
Actividades inmobiliarias	176	246	1,1	70	0,3
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	475	508	2,3	33	0,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.839	1.863	8,4	24	0,1
Industrias manufactureras	2.334	2.336	10,5	2	0,0
Actividades financieras y de seguros	410	404	1,8	-6	0,0
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.556	2.546	11,5	-10	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos	1.778	1.756	7,9	-22	-0,1
Construcción	1.552	1.525	6,9	-27	-0,1
Información y comunicaciones	399	356	1,6	-43	-0,2

Fuente: DANE, GEIH.
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
*Por aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
p.p.: Puntos porcentuales.
Nota: La distribución porcentual de la población ocupada puede diferir del 100% por la no inclusión de la categoría "No informa".
Nota: Poblaciones en miles.
Nota: Los datos de rama de actividad económica están calculados con base en CIIU Rev. 4 A.C.

SALARIO MÍNIMO COLOMBIA AÑO 2023

Según la Ley 278 de 1996, la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, debe fijar el salario mínimo legal teniendo en cuenta:

Índice de Precios al Consumidor (indicador que representa el valor del costo de vida).

Meta de inflación fijada por el Banco de la República para el siguiente año.

Incremento del Producto Interno Bruto (valor de la actividad económica de un país). La contribución de los salarios al ingreso nacional.
La productividad de la economía.

Así mismo el Artículo 146 del Código Sustantivo del Trabajo establece que para esta fijación se deben tener en cuenta las modalidades de trabajo, capacidad económica de las empresas y las condiciones de cada región o actividad económica.

Sin embargo, se podría decir que la variable más relevante en esta ponderación es la inflación, pues es ésta es la que determina el poder adquisitivo de los consumidores, los costos productivos de los empresarios y el gasto fiscal del Gobierno.

PERIODO	VALOR	VALOR EN LETRAS
Anual - Año	$13.920.000,00	Trece millones novecientos veinte mil pesos.
Mensual - Mes	$ 1.160.000,00	Un millón ciento sesenta mil pesos.
Diario - Día	$ 38.666,66	Treinta y ocho mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos.
Hora ordinaria	$ 4.833,33	Cuatro mil ochocientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos.
Hora nocturna	$ 3.625,00	Tres mil seiscientos veinticinco pesos.

Hora Extra Diurna	$ 6.042,00	Seis mil cuarenta y dos pesos.
Hora extra nocturna	$ 8.458,32	Ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos con treinta y dos centavos.
Hora Extra-Dominical/Festivo Diurna	$ 9.666,00	Nueve mil seiscientos sesenta y seis pesos.
Hora Extra-Dominical/Festivo Nocturna	$ 12.083,00	Doce mil ochenta y tres pesos.

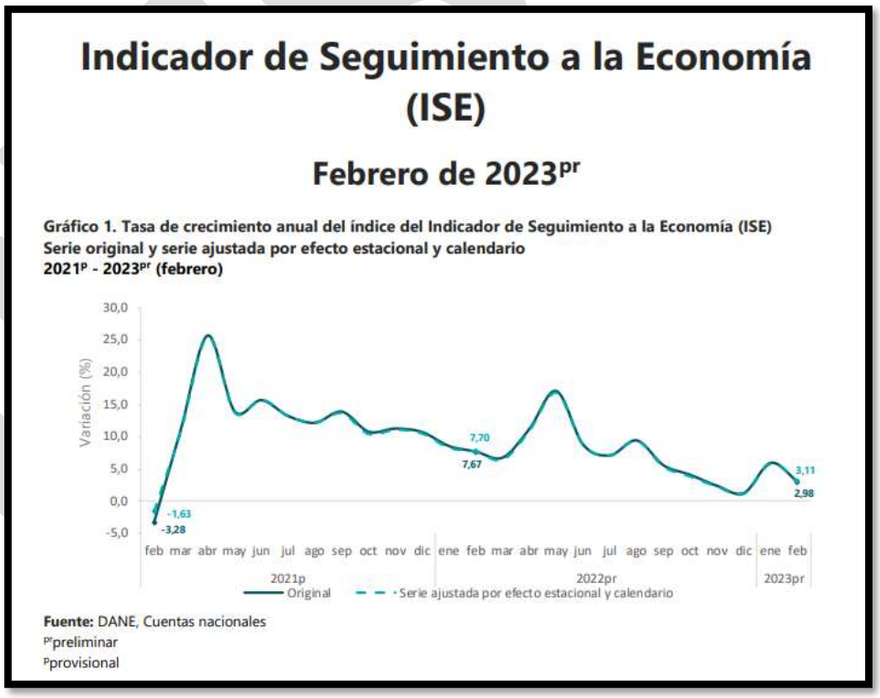
SUBSIDIO DE TRANSPORTE AÑO 2023

PERIODO	VALOR	VALOR EN LETRAS
Anual – Año	$ 1.687.272,00	Un millón seiscientos ochenta y siete mil doscientos setenta y dos pesos.
Mensual - Mes	$ 140.606,.00	Ciento cuarenta mil seiscientos seis pesos.
Diario – Dia	$ 4.686,87	Cuatro mil seiscientos ochenta y seis pesos con ochenta y siete centavos.

INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA (ISE)

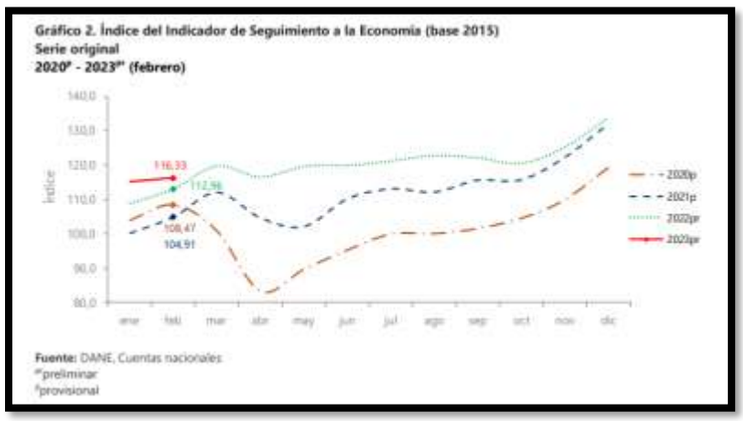
El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica.

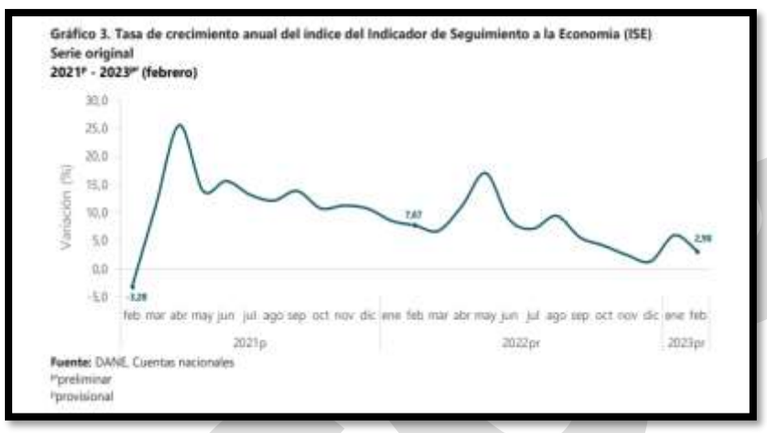
En este caso, temporalmente no se publicará la serie tendencia ciclo en tanto adelantamos pruebas a partir de las recomendaciones internacionales en la materia. De igual manera, las series de tiempo del ISE estarán sujetas a mayores revisiones que las realizadas habitualmente.



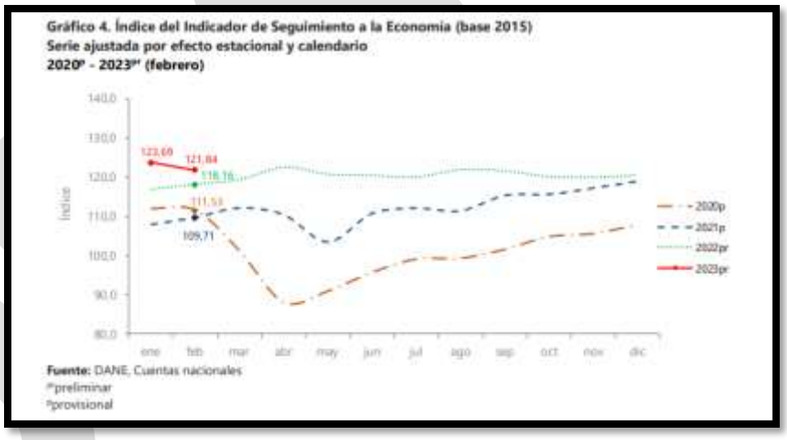
Comportamiento anual

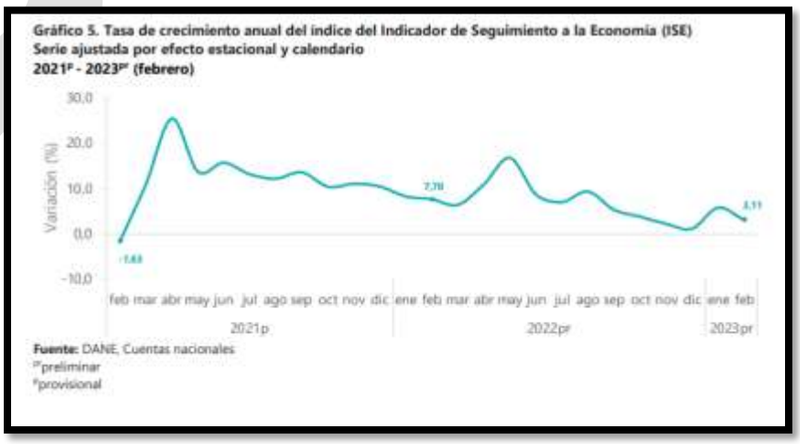
Para el mes de febrero de 2023 el ISE en su serie original, se ubicó en 116,33, lo que representó un crecimiento de 2,98% respecto al mes de febrero de 2022 (112,96).





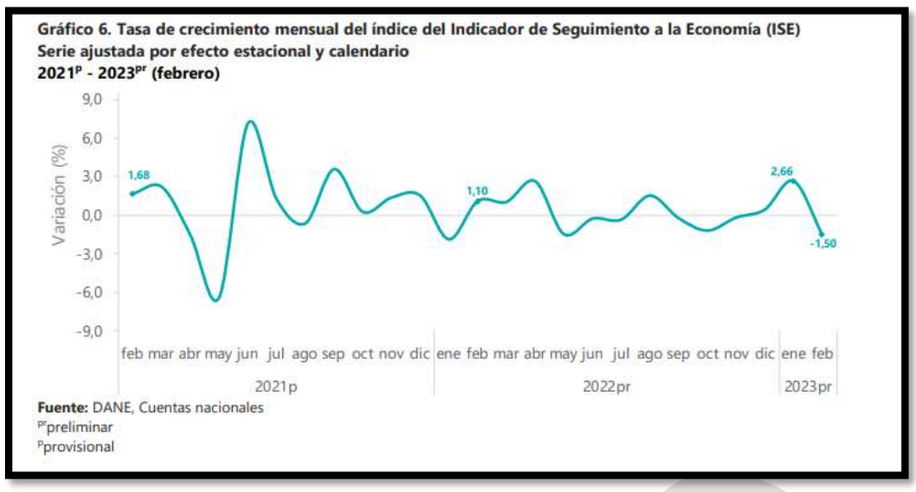
Para el mes de febrero de 2023 el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, se ubicó en 121,84, lo que representó un crecimiento de 3,11% respecto al mes de febrero de 2022 (118,16).





Comportamiento mensual

Para el mes de febrero de 2023 el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 121,84, lo que representó un decrecimiento de 1,50%, respecto al mes de enero de 2023 (123,69).

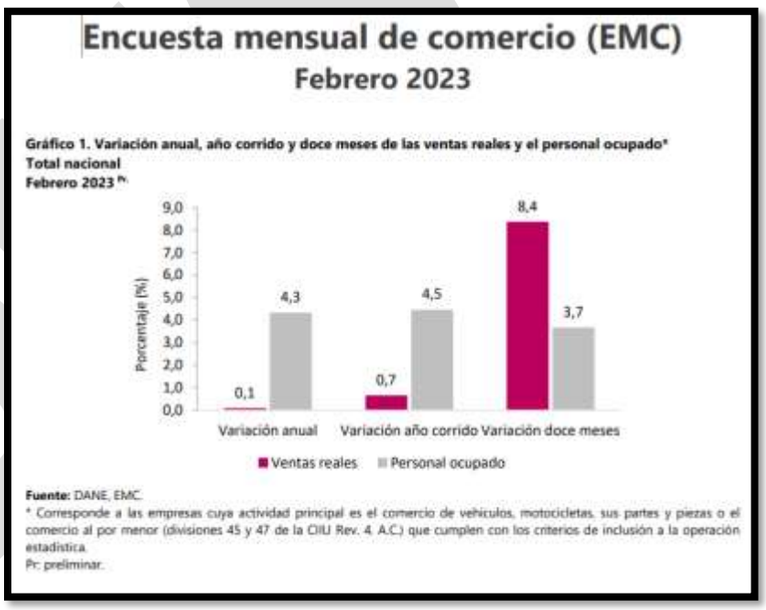


ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO (EMC)

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística, en un esfuerzo permanente por mejorar y actualizar la medición de las estadísticas económicas, a partir de la oficialización de la información del mes de enero de 2020, presenta los resultados de la nueva Encuesta Mensual de Comercio al por Menor - EMCM, en adelante denominada Encuesta Mensual de Comercio - EMC.

Variables de estudio:

Para la divulgación de resultados de la nueva versión de la encuesta mensual por departamentos se excluye la medición de las empresas con actividad principal 4731 (Comercio al por menor de combustible para automotores) y 4732 (Comercio al por menor de lubricantes - aceites, grasas-, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores).



Grandes Almacenes e Hipermercados Minoristas Ventas nominales

En febrero de 2023 las ventas nominales del comercio minorista en los grandes almacenes e hipermercados alcanzaron un total de $8,3 billones, lo que significó un aumento de 17,7%, frente a febrero de 2022.

En lo corrido del año de enero a febrero del 2023, las ventas nominales del comercio minorista en los grandes almacenes e hipermercados ascendieron a $17,2 billones, lo que significó un aumento de 18,5%, frente al mismo periodo del año 2022.

Si se comparan las ventas nominales de grandes almacenes e hipermercados minoristas del comercio al por menor de febrero de 2023 con las de febrero de 2019, se observa una variación de 70,5%. Para el periodo enero – febrero 2023 frente a enero - febrero de 2019 la variación fue de 71,4%.

Personal ocupado

En febrero de 2023 el personal ocupado por los grandes almacenes e hipermercados minoristas alcanzó un total de 222.585 personas, lo que significó un aumento de 4,9%, frente a febrero de 2022. Para los dos primeros meses del 2023 en promedio se ocuparon 223.160 personas, lo que significó un aumento de 5,0%, frente a los dos primeros meses del 2022.

Si se compara el personal ocupado por los grandes almacenes e hipermercados minoristas del comercio al por menor en febrero de 2023 con febrero de 2019, se presenta una variación de 6,2%.

3.Grandes almacenes e hipermercados minoristas (GAHM)

Tabla 12. Variación porcentual de las ventas nominales y personal ocupado en grandes almacenes e hipermercados minoristas
Total nacional[Pr]
Febrero 2023 / febrero 2022
Febrero 2023 / febrero 2019

Porcentaje (%)

Indicador	Anual - cuatrienal		Corrido anual - corrido cuatrienal	
	Feb 2023 / feb 2022	Feb 2022 / feb 2019	Ene - feb 2023/ ene - feb 2022	Ene - feb 2022/ ene - feb 2019
Ventas nominales	17,7	70,5	18,5	71,4
Personal ocupado	4,9	6,2	5,0	6,1

Fuente: DANE – EMC
Pr: preliminar

Variación anual: Febrero 2023/ Febrero 2022- Febrero 2023/ Febrero 2019

Para el mes de febrero de 2023, las actividades económicas que más contribuyeron positivamente al comportamiento del comercio minorista y de vehículos fueron las relacionadas con las ventas de Vehículos automotores nuevos con una variación positiva de 8,2%, el comercio de Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados, con una variación de 34,7% y, las ventas en los almacenes no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos, con una variación de 1,2%, que en conjunto contribuyeron con 2,3 puntos porcentuales a la variación del período.

Al comparar febrero de 2023, con febrero de 2019, la variación de las ventas del comercio al por menor fue de 20,9%.

Tabla 4. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según actividad económica
Total nacional[Pr]

Febrero 2023/ febrero 2022
Febrero 2023/ febrero 2019

Actividades económicas	Febrero de 2023 / febrero de 2022			Febrero de 2023 / febrero de 2019		
	Variación	%	Contribución PP	Variación	%	Contribución PP
Total comercio minorista	**0,1**		**0,1**	**20,9**		**20,9**
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	1,4			21,4		
4711 -472. No especializado con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	1,2		0,4	12,5		4,1
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	3,7		0,3	60,7		3,5
4511. Vehículos automotores nuevos	8,2		1,3	28,1		5,1
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	34,7		0,4	253,3		1,3
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador.	2,3		0,1	20,3		0,8
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	-3,8		0,0	11,4		0,0
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	0,4		0,0	32,4		1,2
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	-4,5		0,0	1,8		0,0
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	-9,6		0,0	9,7		0,0
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	-14,3		-0,1	11,0		0,2
4530. Partes, piezas (autoparte) y accesorios (lujos) para vehículos automotores.	-7,1		-0,3	31,7		1,3
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	-9,5		-0,8	14,4		1,1
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	-4,8		-1,8	11,5		2,4

Fuente: DANE – EMC
Pr: preliminar
PP: puntos porcentuales
*Establecimientos especializados en la venta de combustibles y lubricantes. Este subtotal es comparable al total comercio minorista y vehículos que se obtiene en los departamentos.

INDICADORES ECONÓMICOS



IVA

Es un gravamen que recae sobre el consumo de bienes y servicios y explotación de juegos de azar. Es de orden nacional e indirecto.

El IVA se aplica a las diferentes etapas del ciclo económico de la producción, distribución, comercialización e importación.

Aplica en los siguientes casos:

a. La venta de bienes corporales muebles que no haya sido excluida expresamente.
b. La prestación de los servicios en el territorio nacional.
c. La importación de bienes corporales muebles que no hayan sido excluidos expresamente.
d. La circulación, venta u operación de juegos de suerte y azar con excepción de las loterías.
e. Las tarifas son los porcentajes aplicables a las bases gravables para determinar el impuesto sobre las ventas, las cuales son de tres tipos: general, diferencial y especial. En Colombia, la tarifa general del IVA es del 19%. Aunque existen varias tarifas diferenciales, que son menores y mayores a ese 19%. Los bienes o servicios que tienen tarifas especiales o diferenciales deben estar expresamente señalados por la norma, lo mismo que los exentos y excluidos.

Tasa Representativa del Mercado (TRM - Peso por dólar)

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.



El Presupuesto de la Nación de 2023

El Presupuesto General de la Nación para el periodo 2023 es por $405.6 billones correspondiente al Proyecto de Ley 088 -2022 Cámara y 088-2022 Senado, en el cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y la ley de apropiaciones para la vigencia fiscal de 1 de enero a 31 de diciembre de 2023. La Plenaria de la Cámara, aprobó la ley de presupuesto que permitirá ampliar la inversión tanto en infraestructura como en el ámbito social en todos los departamentos del país, es considerado el mayor rubro aprobado hasta ahora, que tiene como propósito la equidad social y la distribución equitativa en las regiones. Según el ministro de Hacienda, José Antonio Ocampo, este valor representa el 27,7% del PIB y un aumento del 15,1% respecto al año anterior. Fuente: https://www.camara.gov.co/aprobado-presupuesto-general-de-la-nacion-para-el-ano-202



3.3. ANÁLISIS FINANCIERO

a. Estudio de la Oferta

¿Quién Presta El Servicio?

Desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas públicas y privadas, se puede determinar que el mercado contiene empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

1.1. Proveedores

Una vez consultada la base de datos del PIE (Portal de Información Empresarial), donde se registra la

información contable mediante Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, para las empresas C3313 - Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico - M7120 - Ensayos y análisis técnicos. Se registraron cincuenta y dos (52) empresas a nivel nacional que pueden llegar a satisfacer la necesidad del presente proceso o que se encuentran dentro de la clasificación de salud.

N°	Nit	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C	Departamento de la dirección de notificación judicial
1	830005407	ANALISIS QUIMICO Y MICROBIOLOGICO AQM S.A.S	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
2	900361943	ORGANIZACION DIAMANTE S.A.S	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	TOLIMA
3	900336502	CONTROLAUTOS DE FUSAGASUGA SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	CUNDINAMARCA
4	900146107	HIDROCIL SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
5	900293608	INDUSTRIAS POWERCOM SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOLIVAR
6	900199709	CENTRO DE DIAGNOSTICO REVI AUTOS S.A CDA-A S.A	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	CASANARE
7	800193010	PSL PROANALISIS SAS BIC	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	SANTANDER
8	830008716	PROQUIFAR S.A.S. PROFESIONALES QUIMICOS Y FARMACEUTICOS SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
9	802005112	CONSTRUSUELOS S.A.S.	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	ATLANTICO
10	900429938	LENOR COLOMBIA SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
11	802015544	SCHWIND LATIN S.A.	C3313 - Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico	ATLANTICO
12	900357604	PRIMORIS COLOMBIA SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	CUNDINAMARCA
13	900121750	CDA DIESEL FULL Y CIA LTDA	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	RISARALDA
14	900040249	ALS COLOMBIA LTDA	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	ANTIOQUIA
15	860036365	CONCRELAB SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
16	900271449	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CONVERRY S.A.S.	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	CALDAS
17	900515350	SIEVERT S.A.S.	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	ANTIOQUIA
18	900374437	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LOS CENTAUROS SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	META
19	802013459	INVESTIGACIONES METROLOGICAS DEL CARIBE SA	C3313 - Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico	ATLANTICO
20	830123449	LQF LTDA	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
21	900027049	SERVICIO DE INGENIERIA Y AMBIENTE S.A.S	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	ATLANTICO
22	800070853	AGQ PRODYCON COLOMBIA SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
23	830101160	BIOTRENDS LABORATORIOS SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
24	900151295	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE CEDITRANS SA	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	TOLIMA
25	804016152	SIAMA S.A.S	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	SANTANDER
26	811021858	CAR CENTER INTERNATIONAL S.A.S.	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	ANTIOQUIA
27	830000356	HIDROPROB SA	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
28	900057180	FIRST MEDICAL DE COLOMBIA SAS	C3313 - Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico	BOGOTA D.C.
29	901180357	OSPREY METALS S.A.S	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	ANTIOQUIA
30	900488065	ANASCOL SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
31	860351784	LANZETTA RENGIFO Y CIA SAS	C3313 - Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico	BOGOTA D.C.
32	800213470	DAPHNIA LTDA	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
33	900079175	CROMANAL SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
34	900925074	UL COLOMBIA SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
35	860053373	ATLAS LIMITES SAS EN REORGANIZACION	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
36	900172955	SALAZAR ASOCIADOS Y CIA SA	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	VALLE
37	900023589	SOLUCIONES MECANICAS GLOBALES S.A. - EN REORGANIZACION	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
38	800080479	ANALISTAS QUIMICOS PETROLEROS SAS AQUIPET SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	ATLANTICO

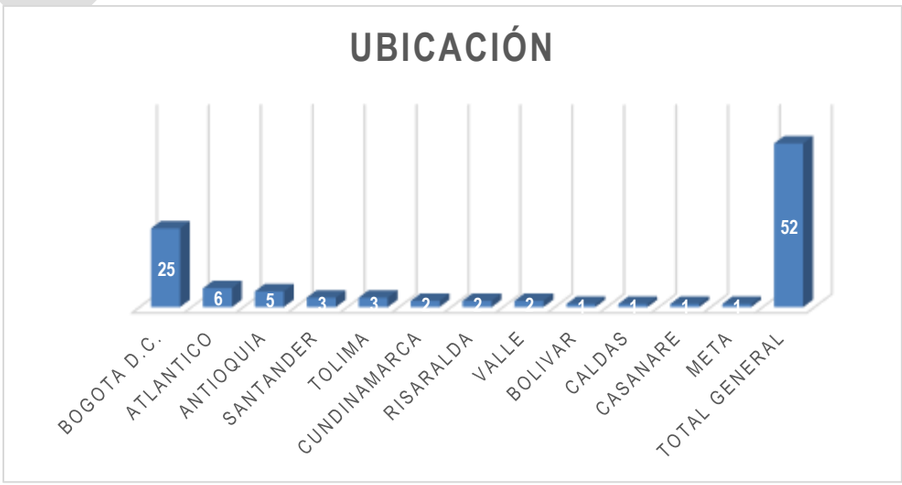
39	830001584	CONCRESERVICIOS SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
40	900053388	RECIBANC SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
41	900450714	Q1A SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
42	900161893	CONTROL TECNICO DE HIGIENE INDUSTRIAL Y AMBIENTAL SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	ANTIOQUIA
43	890108986	LABORATORIO MICROBIOLOGICO BARRANQUILLA. SIGLA LMB LABORATORIOS S.A.S	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	ATLANTICO
44	805012298	GEMA CONSULTORES SAS EN REORGANIZACION	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	VALLE
45	900348900	SOLUMED INGENIERIA SAS	C3313 - Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico	SANTANDER
46	830033970	MEGASERVICE SOFT LTDA	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
47	800153696	AMBIENCIQ INGENIEROS SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
48	900165471	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ 37 SA	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
49	900149510	INVERSIONES FUTURO SEGURO S.A.	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	TOLIMA
50	900254447	CDA BOGOTA SAS	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
51	900070641	TEXAS OILTECH LABORATORIES COLOMBIA LTDA	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	BOGOTA D.C.
52	900378998	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL CAFE S.A.	M7120 - Ensayos y análisis técnicos	RISARALDA

3.3.1. UBICACIÓN

Por lo anterior a continuación presentamos como se encuentran distribuidas estas empresas a nivel nacional por departamentos y distrito capital.

DEPARTAMENTO	CANTIDAD
BOGOTÁ D.C.	25
ATLÁNTICO	6
ANTIOQUIA	5
SANTANDER	3
TOLIMA	3
CUNDINAMARCA	2
RISARALDA	2
VALLE	2
BOLÍVAR	1
CALDAS	1
CASANARE	1
META	1
Total general	**52**

3.3.2. GRAFICA DE UBICACIÓN

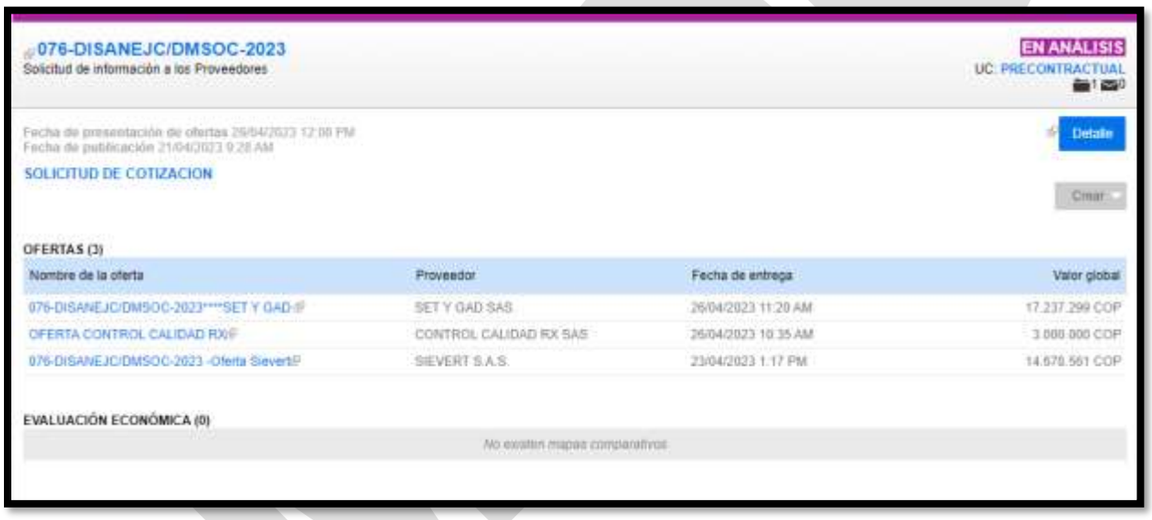


Con la anterior grafica se puede evidenciar que la mayoría de las empresas registradas a nivel nacional se encuentran en la ciudad de Bogotá D.C. con 34 empresas, seguido de Antioquia con (8) empresas.

3.4. PRECIOS DEL MERCADO

Para el presente proceso de selección podrán prestar sus servicios personas naturales y jurídicas que cumplan con la especificación técnica establecida y que se ajusten a los requerimientos de carácter jurídico, técnico y los precios de referencia fijados por el comité económico estructurador.

Con la necesidad presentada por el DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ", se adelantó el estudio de mercado mediante solicitud a empresas por medio de la plataforma Secop II, la cual cotizaron 3 de ellas, estas empresas manifiestan encontrarse en la capacidad y oportunidad de la "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTUDIOS DE CONTROLES DE CALIDAD, CÁLCULOS DE BLINDAJE Y NIVELES DE REFERENCIA MEDICA PARA LOS EQUIPOS EMISORES DE RADIACIÓN IONIZANTE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO EN LA VIGENCIA 2023"**, como se muestra a continuación.



076-DISANEJC/DMSOC-2023
Solicitud de información a los Proveedores

EN ANALISIS
UC: PRECONTRACTUAL

Fecha de presentación de ofertas 26/04/2023 12:00 PM
Fecha de publicación 21/04/2023 9:28 AM

Detalle

SOLICITUD DE COTIZACION

Crear

OFERTAS (3)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
076-DISANEJC/DMSOC-2023****SET Y GAD	SET Y GAD SAS	26/04/2023 11:20 AM	17.237.299 COP
OFERTA CONTROL CALIDAD RX	CONTROL CALIDAD RX SAS	26/04/2023 10:35 AM	3.000.000 COP
076-DISANEJC/DMSOC-2023 -Oferta Sievert	SIEVERT S.A.S.	23/04/2023 1:17 PM	14.670.561 COP

EVALUACIÓN ECONÓMICA (0)

No existen mapas comparativos

AVAL COTIZACIONES: El comité técnico estructurador avala las cotizaciones allegadas, teniendo en cuenta que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas para los ítems objeto del proceso de selección.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HEROES DEL SUMAPAZ"

Bogotá. DC. 27 de Abril del 2023

Sra. Teniente Coronel
TERESA LILIANA LEYVA QUINTERO
Directora Dispensario Médico Suroccidente
Bogotá D.C

Asunto: Aval cotizaciones con las especificaciones técnicas requeridas para el proceso de mínima cuantía de: **"LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTUDIOS DE CONTROLES DE CALIDAD, CÁLCULOS DE BLINDAJE Y NIVELES DE REFERENCIA MEDICA PARA LOS EQUIPOS EMISORES DE RADIACIÓN IONIZANTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO".**

Respetuosamente me permito dar aval a las siguientes cotizaciones para el respectivo estudio de mercado del proceso en referencia. Las cotizaciones fueron revisadas y se certifica que el servicio solicitado por el Comité Técnico Estructurador corresponde en elemento, descripción, presentación y cantidad así:

PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	AVAL TÉCNICO	NIT	MATRICULA MERCANTIL
SET Y GAD S. A. S	CUMPLE	830.065.092-8	ACTIVA
CONTROL CALIDAD RX S.A.S	CUMPLE	901.392.080-9	ACTIVA
SIEVERT S.A.S.	CUMPLE	900.515.350-9	ACTIVA

Atentamente,

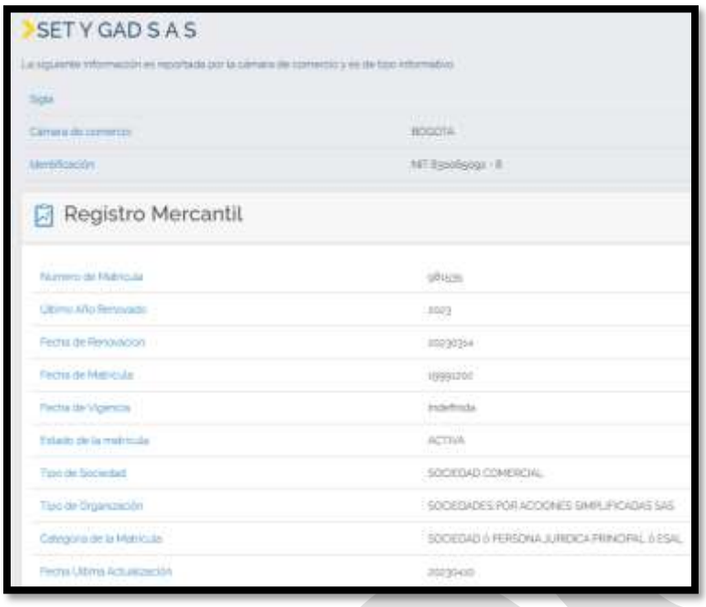
SV. JHONNY ALEXANDER ACHICANOY RODRIGUEZ
Comité Técnico Estructurador

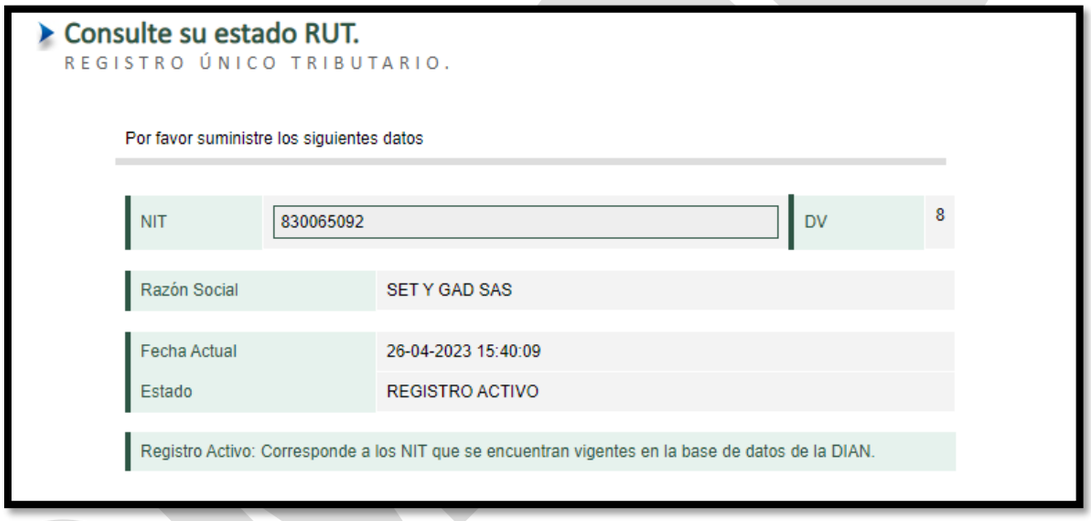
EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 86 No 53B-80 Sur Bogotá D.C. Cundinamarca
www.ejercito.mil.co dmsoc@buzonejercito.mil.co

3.5. IDENTIFICACIÓN DE LOS PROVEEDORES

El comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio y DIAN de las firmas avaladas, evidenciando que las mismas se encuentran activas y que su actividad económica, guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

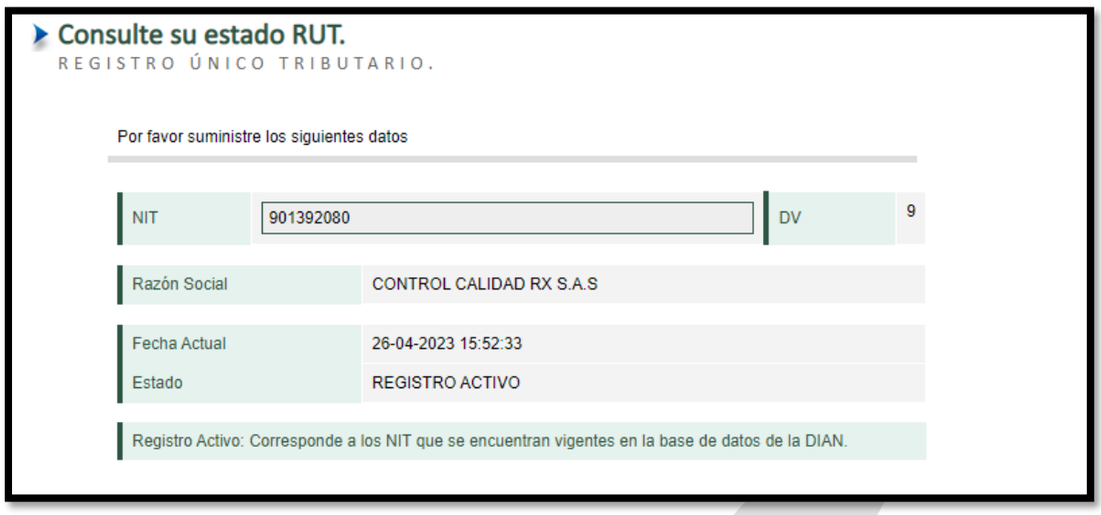
- **SET Y GAD S A S NIT: 830.065.092-8**





- **CONTROL CALIDAD RX S.A.S NIT: 901.392.080-9**





Consulte su estado RUT.

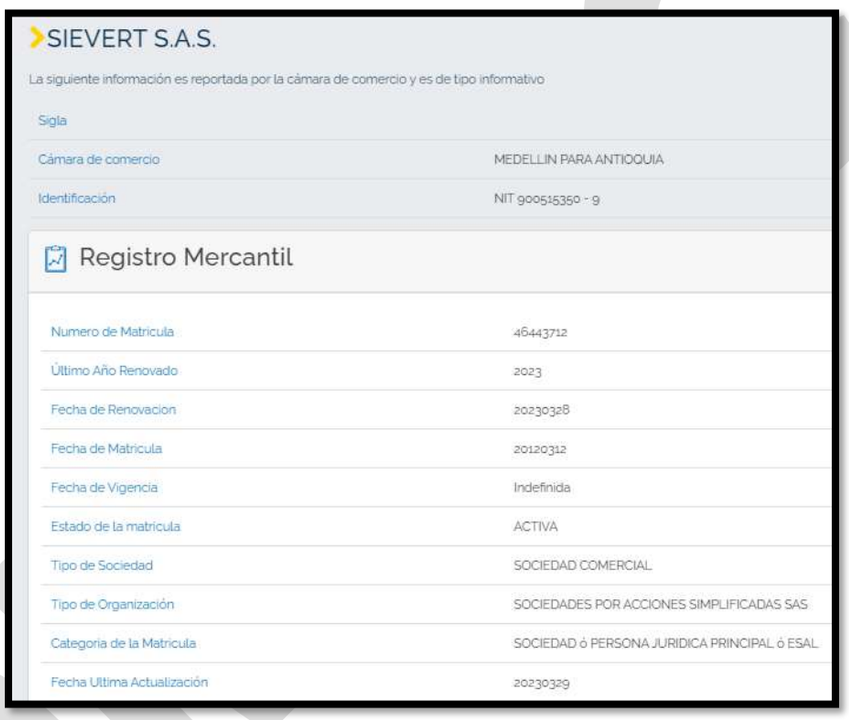
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Por favor suministre los siguientes datos

NIT	901392080	DV	9
Razón Social	CONTROL CALIDAD RX S.A.S		
Fecha Actual	26-04-2023 15:52:33		
Estado	REGISTRO ACTIVO		

Registro Activo: Corresponde a los NIT que se encuentran vigentes en la base de datos de la DIAN.

- **SIEVERT S.A.S. NIT: 900.515.350-9**



SIEVERT S.A.S.

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	
Cámara de comercio	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
Identificación	NIT 900515350 - 9

Registro Mercantil

Numero de Matricula	46443712
Último Año Renovado	2023
Fecha de Renovacion	20230328
Fecha de Matricula	20120312
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Fecha Ultima Actualización	20230329



Consulte su estado RUT.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Por favor suministre los siguientes datos

NIT	900515350	DV	9
Razón Social	SIEVERT S.A.S.		
Fecha Actual	26-04-2023 15:58:25		
Estado	REGISTRO ACTIVO		

Registro Activo: Corresponde a los NIT que se encuentran vigentes en la base de datos de la DIAN.

ANÁLISIS DE COTIZACIONES: A continuación, se relacionan las tres empresas que cotizaron así:

			SET Y GAD S A S	CONTROL CALIDAD RX S.A.S	SIEVERT S.A.S.
ÍTEM	**ESPECIFICACIONES TÉCNICA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**
1. ESTUDIOS DE CONTROLES DE CALIDAD PARA LOS EQUIPOS GENERADORES DE RADIACIÓN IONIZANTE.					
1	EQUIPO DE RX FIJO	1	2.631.238,75	2.142.000,00	2.323.618,00
2	EQUIPO DE RX PORTÁTIL Y/O MOVIL (Descripción de blindaje)	1	2.577.540,00	2.142.000,00	2.249.100,00
3	EQUIPO DE RX PERIAPICAL (Odontología)	1	1.879.456,25	2.142.000,00	1.579.642,00
4	EQUIPO DE RX MAMOGRAFO	1	2.846.033,75	2.142.000,00	2.473.855,00
2.ESTUDIOS DE CALCULO DE BLINDAJE PARA LOS EQUIPOS GENERADORES DE RADIACIÓN IONIZANTE.					
ÍTEM	**ESPECIFICACIONES TÉCNICA**	**CANT**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**
1.	EQUIPO DE RX FIJO	1	912.878,75	833.000,00	623.185,00
2.	EQUIPO DE RX PORTÁTIL Y/O MOVIL (Descripción de blindaje)	1	912.878,75	833.000,00	623.185,00
3	EQUIPO DE RX PERIAPICAL (Odontología)	1	912.878,75	833.000,00	474.751,00
4	EQUIPO DE RX MAMOGRAFO	1	912.878,75	833.000,00	623.185,00
3.NIVELES DE REFERENCIA MEDICA PARA LOS EQUIPOS GENERADORES DE RADIACIÓN IONIZANTE.					
ÍTEM	**ESPECIFICACIONES TÉCNICA**	**CANT**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**	**VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO**
1.	EQUIPO DE RX FIJO	1	912.878,75	595.000,00	927.010,00
2.	EQUIPO DE RX PORTÁTIL Y/O MOVIL (Descripción de blindaje)	1	912.878,75	595.000,00	927.010,00
3	EQUIPO DE RX PERIAPICAL (Odontología)	1	912.878,75	595.000,00	927.010,00
4	EQUIPO DE RX MAMOGRAFO	1	912.878,75	595.000,00	927.010,00

El comité económico estructurador determina la métrica utilizada con el fin de estimar el precio de referencia basada en las cotizaciones así:

			SET Y GAD S A S	CONTROL CALIDAD RX S.A.S	SIEVERT S.A.S.								
ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	MENOR VALOR DEL MERCADO	PROMEDIO DEL MERCADO	MEDIANA DEL MERCADO	MEDIA GEOMÉTRICA	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	COEFICIENTE DE	PRECIO REFERENCIA	MÉTRICA UTILIZADA
1. ESTUDIOS DE CONTROLES DE CALIDAD PARA LOS EQUIPOS GENERADORES DE RADIACIÓN IONIZANTE.													
1	EQUIPO DE RX FIJO	1	2.631.238,75	2.142.000,00	2.323.618,00	2.142.000,00	2.365.618,92	2.323.618,00	2.357.118,87	247.308,91	10%	2.323.618,00	MEDIANA DEL MERCADO
2	EQUIPO DE RX PORTÁTIL Y/O MOVIL (Descripción de blindaje)	1	2.577.540,00	2.142.000,00	2.249.100,00	2.142.000,00	2.322.880,00	2.249.100,00	2.315.676,47	226.950,19	10%	2.249.100,00	MEDIANA DEL MERCADO
3	EQUIPO DE RX PERIAPICAL (Odontología)	1	1.879.456,25	2.142.000,00	1.579.642,00	1.579.642,00	1.867.032,75	1.879.456,25	1.852.692,97	281.384,77	15%	1.879.456,25	MEDIANA DEL MERCADO
4	EQUIPO DE RX MAMOGRAFO	1	2.846.033,75	2.142.000,00	2.473.855,00	2.142.000,00	2.487.296,25	2.473.855,00	2.470.650,14	352.209,29	14%	2.473.855,00	MEDIANA DEL MERCADO

2.ESTUDIOS DE CALCULO DE BLINDAJE PARA LOS EQUIPOS GENERADORES DE RADIACIÓN IONIZANTE.													
ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICA	CANT	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	MENOR VALOR DEL MERCADO	PROMEDIO DEL MERCADO	MEDIANA DEL MERCADO	MEDIA GEOMÉTRICA	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	COEFICIENTE DE	PRECIO REFERENCIA	MÉTRICA UTILIZADA
1.	EQUIPO DE RX FIJO	1	912.878,75	833.000,00	623.185,00	623.185,00	789.687,92	833.000,00	779.635,66	149.624,76	19%	833.000,00	MEDIANA DEL MERCADO
2.	EQUIPO DE RX PORTÁTIL Y/O MOVIL (Descripción de blindaje)	1	912.878,75	833.000,00	623.185,00	912.878,75	456.439,38	912.878,75	912.878,75	149.624,76	16%	912.878,75	MEDIANA DEL MERCADO
3	EQUIPO DE RX PERIAPICAL (Odontología)	1	912.878,75	833.000,00	474.751,00	912.878,75	456.439,38	912.878,75	912.878,75	233.337,70	26%	912.878,75	MEDIANA DEL MERCADO
4	EQUIPO DE RX MAMOGRAFO	1	912.878,75	833.000,00	623.185,00	912.878,75	456.439,38	912.878,75	912.878,75	149.624,76	16%	912.878,75	MEDIANA DEL MERCADO
3.NIVELES DE REFERENCIA MEDICA PARA LOS EQUIPOS GENERADORES DE RADIACIÓN IONIZANTE.													
ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICA	CANT	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	MENOR VALOR DEL MERCADO	PROMEDIO DEL MERCADO	MEDIANA DEL MERCADO	MEDIA GEOMÉTRICA	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	COEFICIENTE DE	PRECIO REFERENCIA	METRICA UTILIZADA
1.	EQUIPO DE RX FIJO	1	912.878,75	595.000,00	927.010,00	595.000,00	811.629,58	912.878,75	795.557,35	187.739,73	24%	912.878,75	MEDIANA DEL MERCADO
2.	EQUIPO DE RX PORTÁTIL Y/O MOVIL (Descripción de blindaje)	1	912.878,75	595.000,00	927.010,00	595.000,00	811.629,58	912.878,75	795.557,35	187.739,73	24%	912.878,75	MEDIANA DEL MERCADO

3	EQUIPO DE RX PERIAPICAL (Odontología)	1	912.878,75	595.000,00	927.010,00	595.000,00	811.629,58	912.878,75	795.557,35	187.739,73	24%	912.878,75	MEDIANA DEL MERCADO
4	EQUIPO DE RX MAMOGRAFO	1	912.878,75	595.000,00	927.010,00	595.000,00	811.629,58	912.878,75	795.557,35	187.739,73	24%	912.878,75	MEDIANA DEL MERCADO

DMSOC

3.6. PRECIO DE REFERENCIA

Una vez verificadas las cotizaciones allegadas, el comité económico estructurador establece el precio de referencia bajo la siguiente condición:

- Se establece como precio de referencia si el porcentaje de dispersión es de 0 a 40 se tomará la MEDIANA DEL MERCADO de las cotizaciones y valor histórico incrementando IPC, ya que su porcentaje de dispersión estuvo por debajo del promedio calculado por cada grupo.
- Se establece como precio de referencia si el porcentaje de dispersión es de 41 a 80 se tomará la MEDIA GEOMÉTRICA de las cotizaciones y valor histórico incrementando IPC, ya que su porcentaje de dispersión estuvo por debajo del promedio calculado por cada grupo.
- Se establece como precio de referencia si el porcentaje de dispersión es de 81 a 100 se tomará el PROMEDIO DEL MERCADO de las cotizaciones y valor histórico incrementando IPC, ya que su porcentaje de dispersión estuvo por debajo del promedio calculado por cada grupo.
- Se establece como precio de referencia si el porcentaje de dispersión es mayor de 100 se tomará el MENOR VALOR DEL MERCADO de las cotizaciones y valor histórico incrementando IPC, ya que su porcentaje de dispersión estuvo por debajo del promedio calculado por cada grupo.

Precio de Referencia: Precio unitario sin IVA, que este comité recomienda establecer como precio máximo de referencia para los pliegos de condiciones, considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.

LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERÁN OFERTAR EL TOTAL DE LOS ÍTEMS, CUMPLIENDO EL TOTAL DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SIN SOBREPASAR EL PRECIO DE REFERENCIA IVA INCLUIDO QUE SE ENCUENTRA ESTABLECIDO POR CADA UNO DE LOS ÍTEMS. DE NO SER ASÍ SE ENTENDERÍA QUE SE ENCUENTRA INCURSO EN CAUSAL DE RECHAZO.

Para el efecto de la evaluación económica se tomará la información consignada en el Formulario 2 "PROPUESTA ECONÓMICA", que debe coincidir con la información registrada en la plataforma del SECOP II. Sin omitir alguna información allí consignada como Valor Unitario, IVA y Valor Total.

NOTA 1: Tener en cuenta que el precio de referencia es con IVA incluido.

NOTA 2: La adjudicación será total y la verificación se realizará por ítem, en ningún caso el valor de la oferta podrá superar el valor de referencia por ítem.

NOTA 3: Sobrepasar los precios de referencia, llevara al oferente a estar incurso en una causal de rechazo.

NOTA 4: El proponente deberá ofertar todos los ITEMS descritos en el presente proceso,

NOTA 5: La propuesta económica debe ser presentada en hoja electrónica (programa Excel, sin celdas o formulas ocultas, el valor del IVA (cuando aplique) con máximo dos decimales.

NOTA 6: El valor del IVA y el valor total deben presentarse con decimales.

NOTA 7: En caso que el **Servicio** no incluya IVA se debe señalar en la casilla de IVA "**NO APLICA**".

NOTA 8: El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.

NOTA 9: Tributos: Son a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

NOTA 10: La oferta económica debe diligenciarse completamente sin dejar espacios vacíos. En caso de que se omita el diligenciamiento de algún ítem la propuesta será rechazada.

NOTA 11: Los precios ofertados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente

contrato y la utilidad razonable que el proveedor pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

NOTA 12: El oferente debe diligenciar el cuadro económico sin que omita, altere o cambie de alguna forma su contenido.

3.7. VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación G-MOAB-01, y el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable será del 40%.

NOTA: Artículo 2.2.1.1.2.2.4. - DECRETO 1082 de 2015 - OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. "Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)"

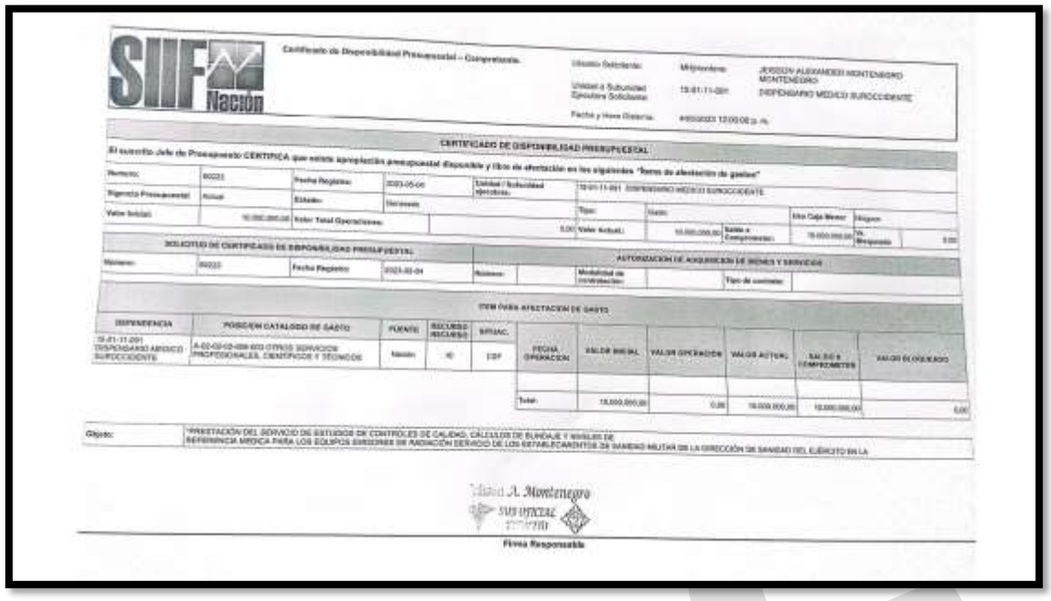
Para verificar la sostenibilidad de una oferta, el Banco Mundial recomienda analizar los subtotales de cada componente de un contrato.

Para el efecto, la Entidad Estatal debe comparar el costo de cada componente del contrato de cada una de las ofertas recibidas para determinar los componentes que presentan mayor diferencia. Si alguna oferta resulta estar muy por debajo de las demás en el análisis de subtotales, quiere decir que el proponente subestimo todos los costos asociados, o estableció un margen de utilidad excepcionalmente reducido. En este caso, la Entidad Estatal puede solicitar nuevamente aclaraciones, haciendo énfasis en el margen de utilidad estimado por el proponente. Para el resto de situaciones, la Entidad Estatal puede determinar los componentes en los que mayores diferencias presenta la oferta objeto de análisis respecto a las demás y determinar su sostenibilidad, incluyendo un análisis de si existe una práctica restrictiva de la competencia, de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato.

La Entidad Estatal debe tener en cuenta que cada Proceso de Contratación es un mercado particular, con Diferentes características de la competencia, cuyos elementos específicos son la base para realizar el análisis de ofertas artificialmente bajas.

3.8. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El valor estimado del futuro contrato será hasta por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE** (**$ 10.000.000,00)** incluido Impuestos, para la vigencia 2023. El cual se encuentra cobijado por el CDP No 60223 de fecha 04 de Mayo de 2023 bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-008-003 R10 CSF **(OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS), Expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico Sur Occidente "HÉROES DEL SUMAPAZ".**



SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Compromiso

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO A COMPROMETER	SALDO DISPONIBLE
15-01-11-001 DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE	A-02-02-02-009-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS	Nación	10	CSF						
					Total:	15.000.000,00	0,00	15.000.000,00	15.000.000,00	0,00

Objeto: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTUDIOS DE CONTROLES DE CALIDAD, CALCULOS DE BLINDAJE Y NIVELES DE REFERENCIA MEDICA PARA LOS EQUIPOS EMISORES DE RADIACIÓN SERVICIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO EN LA

Firma Responsable

4. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Ley 1474 de 2011, estableció como modalidad de selección **"LA MINIMA CUANTIA"**, para aquellos contratos que independiente a su objeto se tramitan de conformidad a las reglas establecidas en el correspondiente estatuto, y específicamente aplica para aquellos cuyo valor es inferior al 10% de la menor cuantía, enmarcado dentro del principio de economía que aplica a la contratación pública; modalidad de selección reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Se determina el valor del proceso que se adelanta en razón a la cuantía, para determinar, que el que nos ocupa se encuadra en un proceso de selección cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad, de conformidad a las reglas señaladas por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Con las anteriores consideraciones y siguiendo con los parámetros preceptuados por nuestro máximo ente rector de la contratación en Colombia la Entidad encuentra viable dar inicio mediante esta modalidad de selección el proceso que nos ocupa.

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, fija el criterio de selección para el futuro contratista, para la ejecución del objeto contractual que nos ocupa, por lo tanto, le será aplicable el siguiente procedimiento:

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de minina cuantía la información a la que se refiere los numerales 2,2, y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*

2. *La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*

3. *La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación. Estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*

4. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente.*

5. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.*

6. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de minina cuantía. En la aceptación de oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*
7. *En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.*
8. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato.*

4.1. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

El artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que reglamenta el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, estipula lo siguiente para la mínima cuantía:

La entidad elaborará un estudio previo simplificado que contendrá:

1. La sucinta descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato justificado sumariamente, asi como el plazo de ejecución de este.
5. El correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

5. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

Los siguientes documentos deberán formar parte integral de la oferta y presentarse el día de cierre previsto en el cronograma establecido para el presente proceso.

La verificación de los requisitos habilitantes se efectuara de conformidad con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 que señala " La Entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente".

5.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.

De acuerdo con la necesidad prevista, las especificaciones técnicas requeridas para el presente proceso son las siguientes:

5.1.1. ESPECIFICACIONES TÉNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO (FORMULARIO N°5)

ITEM	ESTUDIOS DE CONTROLES DE CALIDAD PARA LOS EQUIPOS GENERADORES DE RADIACIÓN IONIZANTE	CUMPLE	NO CUMPLE
1.1.	CONTROL DE CALIDAD EQUIPO DE RX FIJO		
1.2.	CONTROL DE CALIDAD EQUIPO DE RX PORTÁTIL Y/O MOVIL		
1.3.	CONTROL DE CALIDAD EQUIPO DE RX PERIAPICAL (Odontología)		
1.4.	CONTROL DE CALIDAD EQUIPO DE RX MAMOGRAFO		

ITEM	ESTUDIOS DE CALCULO DE BLINDAJE PARA LOS EQUIPOS GENERADORES DE RADIACIÓN IONIZANTE	CUMPLE	NO CUMPLE
2.1.	CÁLCULO DE BLINDAJE EQUIPO DE RX FIJO		
2.2.	CÁLCULO DE BLINDAJE EQUIPO DE RX PORTÁTIL Y/O MOVIL (Descripción de blindaje)		
2.3.	CÁLCULO DE BLINDAJE EQUIPO DE RX PERIAPICAL (Odontología)		
2.4.	CÁLCULO DE BLINDAJE EQUIPO DE RX MAMOGRAFO		

ITEM	NIVELES DE REFERENCIA MEDICA PARA LOS EQUIPOS GENERADORES DE RADIACIÓN IONIZANTE	CUMPLE	NO CUMPLE
3.1.	NIVELES DE REFERENCIA MEDICA EQUIPO DE RX FIJO		
3.2.	NIVELES DE REFERENCIA MEDICA EQUIPO DE RX PORTÁTIL Y/O MOVIL		
3.3.	NIVELES DE REFERENCIA MEDICA EQUIPO DE RX PERIAPICAL (Odontología)		
3.4.	NIVELES DE REFERENCIA MEDICA EQUIPO DE RX MAMOGRAFO		

5.1.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Estos aspectos técnicos son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto serán evaluados como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO		CUMPLE	NO CUMPLE
LICENCIA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	El oferente deberá anexar a su oferta, copia de la licencia vigente para la prestación de servicios de protección radiológica otorgada a la Empresa oferente, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social o las demás que se requieran, donde se verifique la idoneidad de los profesionales autorizados para prestar el servicio y sus credenciales profesionales (tarjeta profesional y licencia de autorización de servicios de protección radiológica), la evidencia y verificación de los equipos y recursos físicos apropiados para prestar el servicio donde se comprueba la vigencia de los certificados de calibración de los mismos y la acreditación de experiencia en actividades relacionadas con la protección radiológica. En esta licencia debe constar la autorización sobre los tipos de equipos con los que puede trabajar la empresa y los que están consignados para cumplir con las especificaciones técnicas relacionadas.		
FUNCIONAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA	GARANTÍA TÉCNICA • El proponente junto con la oferta deberá anexar por escrito, la Garantía Técnica suscrita por representante legal para cada uno de los servicios ofrecidos. • La Garantía Técnica mínima requerida en este proceso, debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos: ✓ Que ampare el cumplimiento de la especificación técnica establecida. ✓ Que sea por el término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato hasta la vigencia de este. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA • Junto con la oferta, en documento independiente, el proponente debe anexar por escrito el término de respuesta a la garantía técnica, la cual aplicará en caso de mala calidad de los servicios prestados o no cumplimiento de la especificación técnica establecida. El adjudicatario deberá concurrir a cumplir con su deber de garantía y rectificación, máximo dentro de las 72 horas siguientes al reporte de la falla presentada, emitida por el supervisor del contrato. • El proponente deberá garantizar en documento independiente el cumplimiento de las condiciones técnicas del servicio.		

ENTRENAMIENTO	• Asistencia técnica y/o capacitación dirigida al personal asistencial del Servicio de Imágenes Diagnosticas y Odontología de los Establecimientos de Sanidad Militar en cuanto a la recolección de datos y manejo de las diferentes plantillas para determinar el cálculo de los niveles de referencia medica de los diferentes equipos u otros que así lo requieran (mínimo una (01) capacitación por videoconferencia o en sitio).		
GARANTÍA DE LOS SERVICIOS	• Para efectos de la ejecución del contrato, copia de las garantías de los servicios prestados deberán ser entregadas al Supervisor de contrato según corresponda. • Procedimiento utilizado y avalado por un ente de calidad para realizar el control metrológico de los equipos. (si aplica). • Si durante las visitas para la realización de los diferentes estudios objeto del contrato, se causen daños en los equipos, bienes o terceros de alguna de las áreas, la entidad a quien se adjudique el contrato será quien responda por mencionados daños. • Funcionamiento y asistencia técnica; así como realizar aquellas correcciones derivadas de fallas en los servicios prestados o por defectos ajenos generados. • Todos los compromisos y observaciones con respecto a la garantía de los servicios se recibirán firmados por el representante legal de la compañía, los cuales se deben subir al momento de presentar la oferta en la plataforma SECOP II.		
RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CARTAS DE COMPROMISO O DOCUMENTOS PARA LA ENTREGA DE LOS CERTIFICADOS O ESTUDIOS EN LOS DISPENSARIOS DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO	El oferente deberá presentar junto a su oferta una carta de compromiso firmada por el Representante Legal, donde asume la presentación de los siguientes documentos en la etapa contractual, caso en el cual resulte adjudicatario del presente proceso de selección: • **Certificado de calibración original** (certificado de metrología) de los equipos biomédicos utilizados en la realización de los diferentes estudios. Debe contener los parámetros y procedimientos de calibración empleados y señalar los rangos de medición que permitan determinar que el equipo cumple con las especificaciones de funcionamiento establecidas por el fabricante. Anexar certificado puede ser expedido directamente del fabricante o por una entidad de calibración y metrología autorizada en Colombia. Si el equipo no requiere calibración debe entregar certificado del fabricante que así lo estipule. Si el certificado original está elaborado en idioma diferente al castellano, debe anexarse traducción al español de este. • **Listado del personal:** Listado de los profesionales que realizarán los estudios, con la respectiva idoneidad. Este debe incluir nombres y apellidos completos y documento de identificación. • **Documentos para entregar por parte del contratista:** Una vez se realicen los estudios de Control de calidad, Cálculo de blindaje y Niveles de referencia, se deberán entregar al supervisor del contrato y al coordinador de cada servicio, los respectivos certificados en un lapso no mayor a 10 días hábiles. En caso de ser no favorables, dejar las respectivas recomendaciones y/o novedades para subsanar y de ser necesario realizar nuevamente los estudios para lograr el certificado favorable según el caso.		

	Para generar los certificados de los estudios realizados, la entidad a quien se adjudique el contrato debe realizar los respectivos diseños y/o planos de las áreas y demás documentos que se requieran según la resolución N°482 del 2018, con apoyo del coordinador de área de cada Establecimiento de Sanidad Militar a nivel nacional, con el fin de facilitar información y agilizar el trámite para la entrega de los certificados. • **Trámite para la solicitud de licencias de práctica médica ante las secretarías de salud departamentales a nivel nacional:** Teniendo en cuenta, que los estudios de Control de calidad, Cálculo de blindaje, y niveles de referencia se realizan con el objetivo de dar trámite a la solicitud de licencias de práctica médica ante la secretaría de salud, la entidad a quien se adjudique el contrato, debe realizar la respectiva orientación y asesoría, respecto a las dudas o inquietudes que se generen.		

5.1.3. PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE CONTROLES DE CALIDAD, CALCULOS DE BLINDAJE, Y NIVELES DE REFERENCIA MEDICA PARA LOS EQUIPOS GENERADORES DE RADIACIÓN IONIZANTE

El protocolo a seguir para la realización de estudios de controles de calidad, cálculos de blindajes, y niveles de referencia medica para los equipos generadores de radiación ionizante, debe ser encaminado al cumplimiento total de la resolución 482 del 2018, con el propósito de garantizar una operación segura de los equipos, tanto para el personal de trabajadores, pacientes y público en general; Además de dar tramite a las licencias de práctica médica ante las secretarías de salud a nivel nacional según la normatividad vigente.

5.1.4. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Para verificar la experiencia del proponente, este deberá presentar mínimo dos (2) certificaciones en las que se acredite experiencia en la ejecución de contratos que guarden relación directa con el objeto del presente proceso, es decir igual o similar objeto.

Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de contratación.

Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor.

La sumatoria de los contratos para acreditar experiencia en salarios mínimos debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto del presente proceso asignado. Expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos.

Las certificaciones de experiencia deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Número del contrato.

b) Nombre o razón social del contratante.

c) Nombre o razón social del contratista.

d) Fecha de iniciación del contrato

e) Fecha de terminación del contrato.

f) Objeto del contrato.

g) Valor del contrato (Valor contrato principal más adiciones, sobre las cuáles se efectuará la respectiva verificación)

h) En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, el proponente deberá adjuntar a su oferta el documento consorcial a su equivalente.

i) Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos su plazo y valor.

j) Cuando se certifiquen contratos que se encuentren en ejecución al momento de presentar la oferta, además de la información solicitada en el párrafo anterior, se debe incluir el porcentaje de ejecución a la fecha de expedición de la certificación, el cual será tomado para verificarla experiencia solicitada.

k) Cuando se trate de Consorcios o Uniones temporales, un extremo de estos podrá certificar toda la experiencia requerida.

1) Diligenciamiento del Formulario "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", en el que identifique los contratos a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación.

2) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

3) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

NOTA: El registro único de los proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes acreditan su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia

Acreditación de la experiencia en la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura

Cuando se trate de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia acreditada aquí requerida podrá ser certificada por uno de los extremos.

Cuando los contratos con que se pretenda demostrar la experiencia acreditada hayan sido ejecutados por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Verificación de la experiencia habilitante para los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del **Formulario "Experiencia habilitante del Proponente", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".**

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, la experiencia acreditada se demostrará por medio de los correspondientes contratos y certificaciones, los cuales deberán cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos para la verificación de la experiencia habilitante.

5.2. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN DE CONTENIDO JURÍDICO

La capacidad jurídica se ha determinado teniendo en cuenta las calidades con que debe contar el proponente para participar en este tipo de procesos y en la presentación de ofertas.

5.2.1. (FORMULARIO N°1) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario No 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada

por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

5.2.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio. Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro de este proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil vigente, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

2. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de por lo menos dos (2) años de antelación al vencimiento del plazo para la ejecución de contrato.

3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

4. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURIDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la Ley. Para el efecto, deberán mencionárselos documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y disponibilidad ante terceros.

   En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

2. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración ejecución del contrato.

3. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJEROS

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

2. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de dos (2) años, de antelación al vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

4. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y punibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros.

Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible hasta el momento de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE aceptará documentos en fotocopias simples.

Apoderado, Persona Jurídica Extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de este proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con este estudio previo y su correspondiente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

PROPUESTAS CONJUNTAS

Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal, tienen un término mínimo de duración de dos (2) años más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato, este término debe coincidir con el mínimo de duración del consorcio o unión temporal.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso, so pena de causal de rechazo.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

5.2.3. CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL

Del oferente o representante legal o apoderado, según corresponda.

5.2.4. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSION Y ARL)

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento, respecto de su veracidad y fidelidad:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal (cuando aplique) o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de aportes parafiscales y seguridad social integral y adicionalmente presentarán documento que garantice

que se encuentra a paz y salvo (planillas de pago de aportes de los 6 últimos meses respecto del mes de presentación de la oferta, en UN solo archivo).

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal (cuando aplique), y adicionalmente presentarán documento que garantice que se encuentra a paz y salvo en el pago de salud y pensión (planillas de pago de aportes de los 6 últimos meses respecto del mes de presentación de la oferta, en UN solo archivo).

c) Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán documento que garantice que se encuentra a paz y salvo en el pago de salud y pensión (planillas de pago de aportes de los 6 últimos meses respecto del mes de presentación de la oferta, en UN solo archivo).

d) Cuando se trate de persona natural no empleadora, deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al último pago. Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al BDUA - ADRES o en su efecto acreditar que se encuentra activo en su base de datos, como régimen contributivo.

5.2.5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN - LEY 1474 DE 2011, modificado por la LEY 2195 DE 2022 (FORMULARIO N°4)

En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

5.2.6. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL - CONTRALORÍA

Del representante legal expedido dentro de 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en cumplimiento al Art. 60 de la Ley 610 de 2000 y Resolución N° 5149 de 2000. En caso de ofertas conjuntas debe allegarse de los representantes legales respectivamente y representante legal respectivamente y representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

5.2.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS - PROCURADURÍA

Del establecimiento y representante legal expedido dentro de 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en cumplimiento al Art. 60 de la Ley 610 de 2000 y Res 5149 de 2000. En caso de ofertas conjuntas debe allegarse de los representantes legales respectivamente y representante legal respectivamente y representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

5.2.8. ANTECEDENTES JUDICIALES – POLICIA

Del representante legal, expedido dentro de 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas debe allegarse de los representantes legales respectivamente y representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

NOTA 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DMSOC realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio en caso de registrar antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

NOTA 2: La Entidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

5.2.9. CERTIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)

Al tenor del artículo 183.4 de la Ley 1801 de 2016, el proponente en su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*
5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.*

(…)

Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código. Los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4.

NOTA: La Entidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

5.2.10. FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (FORMULARIO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA)

El oferente junto con la presentación de su propuesta deberá allegar diligenciado el FORMULARIO DE CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, para proveedores DGSM diligenciado por el representante legal de la empresa, donde certifique que actualmente se encuentra en el proceso de adecuación, transición y aplicación del sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), en cumplimiento al artículo 2.2.4.6.27 del capítulo 6 del decreto 1072 de 2015, Decreto 052 de 2017 y Resolución 1111 de 2017.

Solicitar certificado de la ARL en donde conste que el SG-SST se encuentra registrado en la plataforma con un porcentaje de cumplimiento mayor o igual al 80%.

5.2.11. FORMULARIO DE MULTAS Y SANCIONES (FORMULARIO N° 6)

El proponente deberá diligenciar bajo la gravedad de juramento el anexo en mención debidamente suscrito.

5.2.12. MANIFESTACIÓN SOBRE RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El cual deberá venir suscrita una certificación por el representante legal donde deje por escrito que no se encuentra en causales de inhabilidades e incompatibilidades.

5.3. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA Y/O FINANCIERA

5.3.1. DATOS BENEFICIARIO CUENTA

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los proponentes que participen en este proceso de contratación diligenciarán el Formulario "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA", con la información allí requerida, de forma completa y debidamente suscrito.

5.3.2. CERTIFICACIÓN BANCARIA

Anexar certificación bancaria cuya expedición NO SEA MAYOR A 30 DÍAS a la fecha del cierre del proceso, a través de la cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HEROES DEL SUMAPAZ" efectuará el pago del contrato que llegare a suscribirse, en caso de resultar adjudicatario.

En el evento de ser un consorcio o una unión temporal se certificará el número de cuenta bancaria de uno de los consorciados o miembro de la unión temporal, No obstante, lo anterior, en caso de que el consorcio o unión temporal sea adjudicatario del presente proceso, procederá a abrir una única cuenta a nombre del consorcio o de la unión temporal y presentará la certificación de la misma, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta,

Dicha certificación debe contener el número de la cuenta, clase (corriente o ahorros), el nombre del titular de esta y su número de identificación.

5.3.3. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO –RUT

El oferente nacional y el extranjero con domicilio o sucursal en Colombia indicarán su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, y al Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado parcialmente por el Decreto 2820 de 2011.

El proponente extranjero aportará el documento equivalente al RUT según el país de origen. En caso de que un consorcio o unión temporal sea adjudicatario del presente proceso este adquirirá un Número de Identificación Tributaria (NIT) y allegará copia del respectivo RUT, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), solo permite acoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

5.3.4. PROPUESTA ECONÓMICA (FORMULARIO N°2)

La evaluación económica se efectuará, únicamente respecto a la oferta de MENOR VALOR, siempre y cuando se encuentre habilitada en consideración a lo técnico y jurídico del presente proceso. Para el efecto se tomará el FORMULARIO No. 2 "PROPUESTA ECONÓMICA". Que debe coincidir con la información registrada en la plataforma del SECOP II. Donde frente a la posible discrepancia entre su contenido, prima el contenido del Formulario N°2 firmado por el representante legal (el documento en medio magnético (SECOP II) se solicita para facilitar las labores de verificación y evaluación).

Donde este deberá ser presentado totalmente diligenciado, sin que omita alguna información relacionando de igual forma el Valor Unitario, IVA y Valor total por cada uno de los ítems del presente documento y de igual forma para efectos de la evaluación económica se tendrá en cuenta el Valor Unitario antes de IVA. En caso de que la oferta más favorable no cumpla económicamente por omitir información o contenga información errónea, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

5.3.5. VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación G-MOAB-01, y el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable será del 40%.

NOTA: Artículo 2.2.1.1.2.2.4. - DECRETO 1082 de 2015 - OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

"Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité

evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)".

Para verificar la sostenibilidad de una oferta, el Banco Mundial recomienda analizar los subtotales de cada componente de un contrato. Para el efecto, la Entidad Estatal debe comparar el costo de cada componente del contrato de cada una de las ofertas recibidas para determinar los componentes que presentan mayor diferencia. Si alguna oferta resulta estar muy por debajo de las demás en el análisis de subtotales, quiere decir que el proponente subestimo todos los costos asociados, o estableció un margen de utilidad excepcionalmente reducido. En este caso, la Entidad Estatal puede solicitar nuevamente aclaraciones, haciendo énfasis en el margen de utilidad estimado por el proponente. Para el resto de las situaciones, la Entidad Estatal puede determinar los componentes en los que mayores diferencias presenta la oferta objeto de análisis respecto a las demás y determinar su sostenibilidad, incluyendo un análisis de si existe una práctica restrictiva de la competencia, de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato.

6. ANALISIS DE RIESGO

Entiéndase por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del servicio conforme al objeto de la presente selección, que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros, o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados (…)" (Documento Conpes 3714 y Manual Colombia Compra Eficiente)

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8,9 y 10	Riesgo extremo
6y7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2,3 y 4	Riesgo bajo



IMPACTO DEL RIESGO						
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante 1	Menor 2	Moderado 3	Mayor 4	Catastrófico 5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Nº	1	2	3	5
CLASE	**GENERAL**	**ESPECIFICO**	**ESPECIFICO**	**ESPECIFICO**
FUENTE	**EXTERNO**	**EXTERNO**	**INTERNO**	**INTERNA**
ETAPA	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**
TIPO	**RIESGO OPERACIONAL**	**R. OPERACIONAL**	**RIESGO OPERACIONAL**	**RIESGO OPERACIONAL**
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	NO REALIZAR EL SERVICIO EN LA FECHA Y LUGAR SOLICITADOS	NO SUMINISTRAR EL SERVICIO DE ACUERDO CON EL OFRECIMIENTO DE LA OFERTA PRESENTADA, AL FORMATO DE REQUERIMIENT OS DE LA ENTIDAD ESPECIFICADOS EN EL CONTRATO.	INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO EN LA FECHA ESTABLECIDA	HECHOS DE LA NATURALEZA POR CAUSA DE UN HECHO DE LA NATURALEZA, TALES COMO, INUNDACIÓN, TEMBLOR, TERREMOTO, INCENDIO, NO SE PUEDA LLEVAR A CABO LA ACTIVIDAD PROGRAMADA
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	DEMORA EN LOS PROCEDIMIENT OS	DEMORAS EN LOS PROCEDIMIENT OS	AFECTA LOS COMPROMISOS SALARIALES	DEMORA EN EL RECIBO DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS POR LA ENTIDAD
PROBABILIDAD	1	1	1	1
IMPACTO	2	2	2	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3	3	3
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	CONTRATISTA	COMPARTIDO	CONTRATISTA

TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		ACLARAR LOS REQUISITOS, REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES Y PRODUCTOS DEL CONTRATO. ESPECIFICAR ESTANDARES DE LOS BIENES Y SERVICIOS.	ACLARAR LOS REQUISITOS, REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES Y PRODUCTOS DEL CONTRATO. ESPECIFICAR ESTANDARES DE LOS BIENES Y SERVICIOS.	CONTAR CON UN CRONOGRAMA ACTUALIZADO PARA PAGOS Y ENTREGAR A TIEMPO LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA EL PAGO	ESTABLECER MECANISMOS DE PREVENCIÓN DE DESASTRES Y LA APLICACIÓN PROTOCOLOS DE MANEJO DE EMERGENCIAS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	DESDE ELPERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		EN LA EJECUCIÓN FINAL - PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES SUMINISTRADOS	EN LA EJECUCIÓN FINAL – ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS	HASTA EL PLAZO DE LA EJECUCIÓN	HASTA EL PLAZO DE LA EJECUCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	INFORMES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN, ACTAS DE RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL	IDENTIFICANDO EN EL LUGAR DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, LOS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN DE

7. ANALISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, de la ejecución del contrato y la liquidación, el oferente o contratista, según el caso, deberá constituir una de las garantías contempladas en el Articulo 2,2,1,2,3,1,1 y 2,2,1,2,3,1,2 del Decreto **1082 de 2015,** esto es: **a)** Contrato de seguro contenido en una póliza **b)** Patrimonio autónomo y **c)** Garantía bancaria, (Estas garantías deberán ser constituidas dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del contrato)

Tipo de Riesgo	Garantía Exigibles
Cumplimiento del contrato	Garantiza cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Por un valor del 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más, en todo caso esta garantía deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.

Calidad de los bienes	Garantiza la calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento del contrato. Con amparo del 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más, en todo caso esta garantía deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	Garantiza la calidad del servicio de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento del contrato. Con amparo del 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más, en todo caso esta garantía deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.

Así mismo en cumplimiento al artículo 2,2,1,2,3,1,7, Del Decreto 1082 de 2015, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones, en concordancia con lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, como a continuación se describe, aplicable según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos, El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el artículo 2,2,1,2,3,1,7, Del Decreto 1082 de 2015, Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados, La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros, Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí,

Exclusiones, En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima,

Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este,

El uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo a que esté obligada la entidad contratante,

El demérito o deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo,

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno,

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad, En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada,

La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno,

Cesión del contrato, Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador,

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión,

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro,

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente,

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada, A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista,

Cuando el ofrecimiento sea efectuado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural (Parágrafo Único artículo 2, 2,1,2,3,1,4 Decreto 1082 de 2015),

NOTA: En aplicación al artículo 2,2,1,2,3,1,2, Y siguientes del Decreto 1082 de 2015, los riesgos aquí señalados, podrán ser cubiertos por el adjudicatario, de acuerdo a las distintas modalidades y requisitos señalados en el citado decreto, salvo la responsabilidad civil extracontractual que únicamente podrá ser amparada a través de póliza de seguro,

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión, En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente,

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato,

PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral,

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato,

PARÁGRAFO QUINTO - INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener la garantía única, libre de reclamaciones provenientes de terceros que tenga como causa las actuaciones de este de las de sus subcontratistas o dependientes,

PARÁGRAFO SEXTO - PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

8. CAUSALES DE RECHAZO.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada a la invitación.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando el oferente no incluya en su propuesta el formulario No.2 (Propuesta Económica), debidamente suscrito por el representante legal.
2. Cuando se compruebe que un oferente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los oferentes.
3. Cuando se compruebe confabulación entre los oferentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
4. Cuando en la oferta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
5. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se

presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por la Dirección de Sanidad Ejercito. Salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.

6. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
7. La presentación de oferta parcial por parte del oferente, salvo cuando estas sean expresamente aceptadas.
8. Cuando se ofrezcan menores cantidades a las mínimas exigidas por ítems o Subítem.
9. Cuando el precio unitario presentado supere el precio de referencia establecido incluido IVA.
10. Cuando la propuesta omita un aspecto técnico de carácter de obligatorio en las condiciones establecidas.
11. Cuando el objeto social principal del oferente, o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto del proceso contractual, dependiendo del tipo de sociedad.
12. La presentación de varias ofertas, por el mismo oferente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
13. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.
14. La no presentación del Formulario No. 2 "Propuesta Económica" y/o La Propuesta Económica en el SECOP II, suscritas bajo las condiciones exigidas (técnicamente y económicamente) en este pliego de condiciones.
15. Cuando no se oferten todos los ítems requeridos.
16. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta. (Parágrafo No. 3 del Artículo 5º. De la Ley 1882 del 15 de enero del 2018).
17. Las demás que contempla la Ley.

9. CAUSALES PARA DECALARAR DESIERTO EL PROCESO

EL DISPENSARIO MEDICO SUROCIDENTE declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar. Bajo los siguientes términos:

a) Cuando la propuesta presentada no se logre adjudicar el contrato ofrecido, ya sea porque la propuesta no cumpla con las condiciones para ser adjudicataria, porque no se presenten oferta, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

b) Cuando el día del cierre del proceso no se presente ningún oferente con su oferta.

c) En los demás casos contemplado en la ley.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

10. CONDICIONES GENERALES

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	En desarrollo al principio de economía de la contratación pública el procedimiento se llevará por la modalidad de MINIMA CUANTÍA (Art.2 Numeral 5 Ley 1150/2007)
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTUDIOS DE CONTROLES DE CALIDAD, CÁLCULOS DE BLINDAJE Y NIVELES DE REFERENCIA MEDICA PARA LOS EQUIPOS EMISORES DE RADIACIÓN IONIZANTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO EN LA VIGENCIA 2023
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No 60223 de fecha 04 de Mayo de 2023 bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-008-003 R10 CSF (OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS), Expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico Sur Occidente "HÉROES DEL SUMAPAZ".
VALOR DEL CONTRATO	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 10.000.000,00) incluido Impuestos.

<table>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HEROES DE SUMAPAZ", se obliga a pagar el 100% del valor de los contratos, de la siguiente forma:
Se cancelarán en pagos parciales en contraprestación por el desarrollo de las actividades contractuales, soportados por Acta de Recibo a satisfacción emitida por el Supervisor del Contrato, previa presentación de cuenta de cobro por parte del Contratista, pagaderos dentro de los treinta (60) días siguientes, una vez cumplidos los siguientes requisitos documentales:
a) Acta de recibo a satisfacción parcial, expedida por el supervisor del Contrato.
b) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (asignación cupo PAC).
c) Trámite de la cadena presupuestal para su obligación y pago.
d) Verificación por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD- DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HEROES DE SUMAPAZ", del cumplimiento del contratista del pago de aportes de seguridad social (salud y pensión) y administradora de riesgos laborales (ARL).
e) Cuenta de cobro o Documento equivalente a la factura según artículo 3 del Decreto 522 del 07 de marzo de 2003.
f) Orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el programa anual mensualizado de caja PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HEROES DE SUMAPAZ", realizará los pagos en la cuenta bancaria suministrada por el Contratista.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>La ejecución del respectivo contrato será hasta el 30 de noviembre del 2023 y/o hasta agotar los recursos asignados, lo primero que ocurra, y su inicio será una vez se cumplan los requisitos de ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>VIGENCIA DEL CONTRATO</td><td>Será lo correspondiente al plazo de ejecución a partir del acta de inicio hasta y cuatro (04) meses más correspondientes al término de liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>Los lugares de ejecución del servicio requerido son los establecimientos de sanidad relacionados así:
<table>
<tr><th>REGIONAL ESM</th><th>DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO</th><th>EQUIPO</th><th>ESTUDIOS PARA REALIZAR</th></tr>
<tr><td>REG N°3 DMCAL CALI</td><td>CALLE 4 N° 88-89, CANTÓN MILITAR PICHINCHA, DISPENSARIO MEDICO</td><td>EQUIPO DE RX PERIAPICAL CARESTREAM</td><td>CONTROL DE CALIDAD Y CALCULO DE BLINDAJE</td></tr>
<tr><td>REG N°7 ESM BIREY CIMITARRA</td><td>HACIENDA SAN MARTIN KM 1, VIA LA INDIA CIMITARRA SANTANDER</td><td>EQUIPO DE RX PERIAPICAL INTRA Os 70</td><td>CONTROL DE CALIDAD, CALCULO DE BLINDAJE Y NIVELES DE REFERENCIA MEDICA</td></tr>
<tr><td>REG N°8 ESM BAS16 YOPAL</td><td>AV MARGINAL DE LA SELVA, CALLE 6 TRASVERSAL 18, DISPENSARIO MEDICO – YOPAL CASANARE (PENDIENTE CONFIRMAR SERVICIO)</td><td>EQUIPO DE RAYOS X CONVENCIONAL FIJO CARESTREAM</td><td>CONTROL DE CALIDAD, CALCULO DE BLINDAJE Y NIVELES DE REFERENCIA MEDICA</td></tr>
<tr><td>REG N°1 ESM BAS02 BARRANQUILLA</td><td>CARRERA 68 N°79-00, PARAISO - DISPENSARIO MÉDICO ESM BAS02</td><td>EQUIPO DE RAYOS X CONVENCIONAL FIJO UNIVERSAL MC - 150</td><td>CONTROL DE CALIDAD</td></tr>
<tr><td>REG N°1 ESM BICOR SABTA MARTA</td><td>CARRERA 4 N°33 VIA EL RODADERO, ESM BICOR</td><td>EQUIPO DE RAYOS X CONVENCIONAL FIJO TOSHIBA</td><td>CONTROL DE CALIDAD</td></tr>
<tr><td colspan="3">TOTAL EQUIPOS PROYECTADOS APROXIMADO</td><td>05</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	En la tabla N°1 se relacionan los establecimientos de sanidad militar en donde se proyectan a realizar los diferentes estudios, sin embargo, las sedes o lugares pueden variar de acuerdo a las necesidades que se presenten, por lo tanto, el contratista a quien se adjudique el contrato deberá garantizar la prestación de los servicios en las ciudades o lugares donde el supervisor del contrato lo requiera de acuerdo al presupuesto asignado.
DOMICILIO LEGAL	El domicilio legal del presente contrato es la ciudad de Bogotá D.C.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato. 2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los bienes adquiridos bajo la supervisión financiera y registros del sistema de gestión de calidad que el Contratista haya efectuado en virtud al objeto contractual. 3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Bogotá, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato. 4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los bienes de conformidad a las características y requerimientos exigidos en el clausulado contractual. 5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 del 31 de Julio de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras". 6. Verificar la calidad de los bienes de acuerdo con 7. las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista. 8. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas. 9. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA. 10. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 del 10 de julio de 2003.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con LA DIRECCIÓN a: 1. Suscribir el contrato ofrecido. 2. Cumplir con las especificaciones técnicas de la invitación pública y de su oferta, en los términos allí previstos. 3. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato. 4. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato. 5. Para el ejercicio del objeto de contrato, cumplir con la normatividad en Salud (Leyes, Decretos, Acuerdos del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía y Resoluciones Ministeriales), Administrativa, Contable, Fiscal y Financiera, de la facturación médica con cargo a la DMSOC como Unidad Ejecutora. 6. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del DMSOC – o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato. 7. Entregar documentación pertinente al objeto del contrato. 8. No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. 9. Asistir a las citaciones del DMSOC en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita. 10. Para la Ejecución del contrato y cada mes durante la vigencia del contrato, y al momento de la liquidación de este, entregar los recibos de pago de seguridad social integral y riegos laborales 11. Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.

12. Cumplir con el objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule el DMSOC.
13. Deberá dar cumplimiento a las obligaciones determinadas en los documentos precontractuales al igual que las ofertadas en su correspondiente ofrecimiento.
14. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional Dirección de Sanidad DMSOC.
15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.
16. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993.
17. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

a. Para el Estudio Cálculo de Blindaje y/o Descripción de Blindaje

1. Aspectos generales resolución 482 de 2018
2. Plano de ubicación de los equipos en las instalaciones con sus áreas aledañas y/o colindantes
3. Descripción de los blindajes estructurales
4. Condiciones específicas de la instalación
5. Método de cálculo
6. Determinación de puntos críticos y su respectiva medición de los niveles de exposición.
7. Verificación de parámetros de operación de los equipos, índices de exposición en los diferentes ambientes del establecimiento y en el paciente.
8. Verificación y concepto técnico de elementos de radio protección de la instalación.
9. Verificación y reglaje de parámetros de funcionamiento
10. Elaboración de reporte del estudio para la Secretaria de Salud que incluya los métodos de medición, mediciones realizadas, conclusiones y recomendaciones.

b. Controles de Calidad

1. Aspectos generales resolución 482 de 2018
2. Datos generales de la instalación
3. Descripción de la sala de RX
4. Descripción e información con registro fotográfico del equipo, etiquetas y placas de este.
5. *Pruebas de control de calidad: de acuerdo con el artículo 14 de la resolución 482 del 2018, se deben aplicar los lineamientos establecidos en el protocolo ARCAL XLIX y el TECDOC 1151 del organismo Internacional de la Energía Atómica – OIEA Y sus respectivas actualizaciones de acuerdo al tipo del equipo.
6. Prueba 1. Levantamiento radiométrico
7. Prueba 2. Radiación de fuga
8. Prueba 3. Perpendicularidad del rayo central y coincidencia del campo luminoso con el campo de radiación.
9. Prueba 4. Exactitud y repetibilidad del valor nominal de la tensión del tubo.
10. Prueba 5. Rendimiento, repetibilidad y linealidad de la exposición.
11. Prueba 6. Exactitud y repetibilidad del tiempo de exposición
12. Prueba 7. Repetibilidad del control automático de Exposición (CAE)
13. Prueba 8. Capa hemirreductora
14. Prueba 9. Punto focal
15. Prueba 10. Prueba de alto y bajo contraste (sensibilidad)
16. Prueba 11. Dosis de entrada en piel

c. Niveles de Referencia.

	1. El oferente deberá entregar el protocolo formatos y planillas para la recolección de datos para la implementación de los niveles de referencia para los equipos de Rx de la Dirección de Sanidad del Ejército. 2. Efectuar acompañamiento con el personal idóneo e instrumentos especializados, en los procesos de implementación de los niveles de referencia según resolución 482 del 2018, basados principalmente en las recomendaciones de la ICRP y documentos técnicos del OIEA. 3. Implementación de los niveles de referencia, aplicando metodología practica: Herramienta de cálculo y Software en los servicios de radiología a nivel nacional de la Dirección de Sanidad del Ejército. 4. El oferente deberá contar con licencia vigente para prestar los servicios de protección radiológica, control de calidad y niveles de referencia, de conformidad con lo establecido en la resolución 482 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social. 5. Establecer los valores típicos de los procedimientos más comunes, para determinar cuáles serían los niveles de referencia en cada una de las técnicas de radiodiagnóstico. 6. Definir dentro de las técnicas de radiodiagnóstico, cuáles son los procedimientos o estudios a los que se les va a establecer los niveles de referencia. 7. Establecer según los procedimientos o estudios escogidos, las proyecciones que requieren cada uno de estos. 8. Con respecto a los niveles de referencia: Entregar el protocolo y metodología que permita el cálculo de niveles de referencia (en los tres procedimientos más comunes) plantilla, curva de rendimiento, niveles de referencia, así mismo, debe socializar y capacitar en el manejo de la misma. Esto, en cumplimiento del numeral 21.7 artículo 21, resolución 482 de 2018. d. Otras obligaciones 1. El contratista deberá suministrar la respectiva señalización de acuerdo con lo estipulado en la resolución 482 de 2018 (Zona controlada - trébol magenta sobre amarillo, zona supervisada, mujeres gestantes de acuerdo a la OIEA), en los servicios de los Establecimientos de Sanidad Militar, donde se realicen los estudios y que no cuenten con dicha señalización o se encuentre en mal estado. 2. Los equipos a los cuales se les realizarán los diferentes estudios serán indicados al futuro contratista por parte del supervisor del contrato, quien priorizará los mismos de acuerdo con las necesidades y hasta agotar el total del presupuesto asignado. De igual manera, serán realizados según la programación emitida por la entidad contratante en coordinación con el supervisor del contrato y cuyo plazo aproximado para realizar cada visita no puede superar los 10 días hábiles después de realizada la solicitud del servicio. 3. Los informes o certificados deben ser entregados al supervisor del contrato y al coordinador de cada sede o establecimiento de sanidad en forma digital (PDF a color con firmas) a los correos electrónicos indicados, en un tiempo máximo de 7 días hábiles después de realizados los estudios. 4. El contratista será el directo responsable cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables se encontrarán inconsistencias en las mediciones, seguimiento de protocolos, resultados de estudio, etc. El contratista deberá repetir y solventar las equivocaciones cometidas y si es necesario repetir el estudio sin costo adicional alguno. 5. El contratista será el directo responsable cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables ocurriesen daños a terceros, equipos a analizar, equipos en otros ambientes o infraestructura en los Establecimientos de Sanidad objeto del presente contrato. 6. No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato, diferente a la presentada en la plataforma SECOP II. 7. Asistir a las citaciones que la Dirección de Sanidad del Ejercito le informe en forma verbal o por escrita y de igual manera dar cumplimiento a las obligaciones determinadas en los documentos precontractuales al igual que las ofertadas en su correspondiente oferta.

<table>
<tr><td></td><td>8. Garantizar que cuentan con los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes. (Diligenciar CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO anexa).
9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993.
10. Concepto, observaciones y las recomendaciones o pruebas adicionales necesarias para el cumplimiento de los protocolos y la resolución 482 del 2018.
11. Cada una de las pruebas en el informe debe tener un alcance, instrumentación, metodología, procedimientos, interpretación de los resultados, conclusiones, recomendaciones, acciones correctivas y registro fotográfico de las pruebas realizadas.
12. Utilizar los equipos de medida adecuados, con sus respectivos certificados de calibración vigentes, expedidos por laboratorios acreditados nacionales o internacionales según corresponda la norma.
13. Una vez adjudicado y suscrito el contrato, se deberá establecer el cronograma de actividades que confirme las visitas estimadas en la totalidad de los Establecimientos de Sanidad Militar objeto del presente contrato. Mencionado cumplimiento será verificado por parte del Supervisor y será parte fundamental en la realización del trámite de facturas para efectuar el pago.
14. Presentar un informe o documento de actividad final, donde se consolide la información de los equipos que cumplen con las condiciones exigidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y los que las incumplen junto a las observaciones en cada caso.
15. Asumir los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, viáticos y demás que se causen con motivo de la prestación del servicio objeto del presente proceso. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.
16. Dar aviso en forma inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier anomalía que se presente como consecuencia de la ejecución del mismo.
17. Asignar a una persona con la que el supervisor del contrato pueda mantener comunicación permanente vía telefónica y correo electrónico para desarrollar el objeto contractual, a fin de solucionar de manera concertada cualquier inconveniente que se presente.</td></tr>
<tr><td>REQUISITOS PERFECCIONAMIENTO</td><td>El contrato se perfeccionará con:
1) La Firma del Contratista y Ordenador del Gasto.</td></tr>
<tr><td>REQUISITOS DE EJECUCIÓN</td><td>1. Aprobación de las garantías.
2. Registro Presupuestal.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE SUR OCCIDENTE, (DMSOC) ejercerá la supervisión del contrato mediante un supervisor que será nombrado. LOS INFORMES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, deben contener como mínimo:

2) Verificar que la ejecución del contrato se cumpla íntegramente de acuerdo con las especificaciones Técnicas requeridas
3) Verificar que el valor del contrato concuerde con el valor cobrado
4) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>
<table>
<tr><th>Tipo de Riesgo</th><th>Garantía Exigibles</th></tr>
<tr><td>SERIEDAD DE LA OFERTA</td><td>SERIEDAD DE LA OFERTE
Equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta, la cual
deberá estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Cumplimiento del contrato	Garantiza cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Por un valor del 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más, en todo caso esta garantía deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.
	Calidad de los bienes	Garantiza la calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento del contrato. Con amparo del 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más, en todo caso esta garantía deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.
	Calidad del servicio	Garantiza la calidad del servicio de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento del contrato. Con amparo del 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más, en todo caso esta garantía deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.
	EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación Deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.	
INDEMNIDAD	INDEMNIDAD De conformidad con la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga para con la DMSOC a mantenerla indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula. Inclusión de dicha cláusula.	

De acuerdo con lo anterior y en constancia de ello se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los cinco (05) del mes de Mayo de 2023.

SV. JHONNY ALEXANDER ACHICANOY RODRIGUEZ
Comité Técnico Estructurador

PS. ANA CAROLINA HERNÁNDEZ
Comité Económico Estructurador

PS. JUAN DAVID DOSA ACEVEDO
Comité Jurídico Estructurador